

**Grado en Derecho.**  
**Facultad de Derecho.**  
**Universidad de La Laguna.**  
**Curso 2021/2022.**  
**Convocatoria de Septiembre.**

**ELEMENTOS JURÍDICOS PRESENTES EN LA CONQUISTA DE  
CANARIAS. FASE SEÑORIAL.**

**LEGAL ELEMENTS PRESENT IN THE CONQUEST OF THE  
CANARY ISLANDS. SEÑORIAL PHASE.**

**Realizado por el alumno: Juan Maria Gomez Garay.**  
**Tutorizado por el Profesor : Aurelio Santana Rodriguez.**  
**Departamento: Disciplinas Jurídicas Básicas.**  
**Área de conocimiento: Historia del Derecho y de las Instituciones.**

**RESUMEN.** En este Trabajo de Fin de Grado se va a llevar a cabo una investigación de los elementos jurídicos presentes en la fase señorial de la Conquista de Canarias. El estudio se centra en dos negocios jurídicos, y unas investigaciones llevadas a cabo por orden de los Reyes Católicos.

De estos contratos celebrados hace seis centurias se puede extraer una gran cantidad de conocimientos acerca de cómo se traspasaba la propiedad de un archipiélago entre nobles, las cláusulas que se establecían, y especialmente las dificultades que entrañaba disponer de unos territorios tan lejanos e inaccesibles, las Islas Canarias en el siglo XV. Poseer la titularidad del señorío, para esos nobles no siempre significaba regentar el poder fáctico del mismo, que normalmente recaía sobre sus lugartenientes o enviados.

Por otro lado, las investigaciones realizadas por Estebán Pérez de Cabitos desprenden un claro ejemplo de un conflicto jurídico entre dos partes, la propia Corona, y los señores de Canarias en ese momento.

***ABSTRACT.** This Final Degree Project will investigate the legal elements present in the seigniorial phase of the Conquest of the Canary Islands. The study focuses on two legal transactions and some research carried out by order of the Reyes Católicos.*

*From these contracts concluded six centuries ago, a great deal of knowledge can be gleaned about how the ownership of an archipelago was transferred between nobles, the clauses that were established, and especially the difficulties involved in disposing of such distant and inaccessible territories, the Canary Islands in the 15th century. For these nobles, owning the seigniority did not always mean ruling the de facto power of the seigniority, which normally fell to their lieutenants or envoys.*

*On the other hand, the research carried out by Estebán Pérez de Cabitos provides a clear example of a legal conflict between two parties, the Crown itself and the lords of the Canary Islands at the time.*

**PALABRAS CLAVE.** Donación. Pleito homenaje. Compraventa. Pesquisas. Permuta.

*KEYWORDS.* Donation. Homage litigation . Purchase and sale. Enquiries. Exchange.

# ÍNDICE

## 1. Antecedente histórico.

1.1 Primeros contactos de los reinos europeos con las Islas Canarias.

1.2 Conquista Señorial. 1402-1477.

1.2.1. Jean de Bethencourt.

1.2.1.1 Conquista de Lanzarote. 1402.

1.2.1.2. Conquista de Fuerteventura. 1404-1405.

1.2.1.3. Conquista de El Hierro. 1405.

1.2.2 Maciot de Bethencourt.

1.3 Primeros trasposos del dominio sobre las Islas.

1.4 Intervención Portuguesa. Enrique el Navegante. 1448- 1450.

1.5 Familia Peraza-Herrera. 1445-1477.

1.5.1 Conquista de la Gomera. 1447.

## 2. Elementos Jurídicos destacados.

2.1. Primeros trasposos de las Islas Canarias. Negocio Jurídico entre Jean de Bethencourt, por medio de su apoderado Maciot de Bethencourt y Enrique de Guzmán, Conde de Niebla.

2.1.1 Antecedentes.

2.1.2 Escritura del Traspaso entre Jean de Bethencourt y Enrique de Guzmán.

2.2. Compraventa del señorío de Canarias, celebrada entre Enrique de Guzmán y Guillén de las casas y el posterior conflicto con Maciot de bethencourt y Enrique “El Navegante”, infante de Portugal.

2.3. Reclamación de Inés Peraza y Diego García de Herrera a la Corona por el traspaso del derecho de conquista de las islas aún indómitas al infante don Fernando de Portugal.

2.3.1. Sumisión de los Guanartemes de la Isla de Gran Canaria y de los Menceyes de la Isla de Tenerife.

2.3.1.1. 1. Vasallaje de los Guanartemes de Telde y Gáldar.

2.3.1.1.2. Acta de Bufadero. Vasallaje de los Menceyes de Taoro, Tegueste, Tacoronte, Daute, Guimar, Anaga, Abona, Adeje, y Benicod.

2.3.2. Reclamación de Portugal ante el Papa, y ante Enrique IV.

2.3.3. Reacción de los Señores de Canarias, Diego García de Herrera e Inés Peraza.

2.3.4. Resolución real de la reclamación de los señores de Canarias.

2.4. Pesquisas de Pérez de Cabitos. 1476.

2.4.1. Estructura.

2.4.1.1. Parte Documental.

2.4.1.1. 1. Escritos de credenciales, instrucciones y testigos.

2.4.1.1.2. Pruebas Documentales aportadas por los Señores.

2.4.1.1.3. Orden de devolver las pruebas documentales a los procuradores de Lanzarote y presentación de testigos.

2.4.1.1.4. Pruebas Documentales del Concejo de Lanzarote.

2.4.1.B. Pruebas Testificales.

2.4.1.2. 1. Testificaciones recibidas de oficio.

2.4.1.2. 2. Pruebas testificales presentadas por los señores.

2.4.2 Resultado de las pesquisas realizadas por Esteban Pérez de Cabitos.

3. Conclusiones.

4. Bibliografía.

## 1. ANTECEDENTE HISTÓRICO.

### 1.1 Primeros contactos de los reinos europeos con las Islas Canarias.

Tras la caída del Imperio Romano de Occidente y con la entrada de la Edad Media se pierde el contacto que tuvo lugar durante la Antigüedad con el archipiélago canario, a este contacto hacen referencia autores como Plinio. Los romanos se refieren a las Islas Canarias cómo Afortunadas en sus escritos, además de las pruebas documentales se halla otro indicio de la presencia romana es el hallazgo de vasijas de esta procedencia en diversos puntos del archipiélago cómo puede ser la Isla de Lobos, lugar donde los mercaderes romanos extraían un tinte de color púrpura, color muy apreciado por la sociedad romana al ser sinónimo de poder y riqueza. Una vez cae el Imperio Romano se corta todo contacto del exterior con Canarias que estará varios siglos sin ser referenciada en ninguna fuente y sin hallarse ningún tipo de evidencias arqueológicas que justifiquen la presencia extranjera de este período conocido como Alta Edad Media (S. V-XI).

Tras la pérdida de las posesiones cristianas en Tierra Santa en 1291 (caída de Acre) surge la necesidad de encontrar nuevas rutas comerciales para poder acceder a las sedas y especialmente especias que en esa época eran tan demandadas por la alta nobleza e incipiente burguesía propia de la Europa Medieval. Al quedar cerrada la tradicional ruta los navegantes europeos empiezan a explorar la costa africana, produciéndose un desarrollo tecnológico en el campo de la navegación con la creación de las carabelas, un tipo de barco ideado para navegar en el océano, no como se venía estilando desde la época clásica donde el tipo de embarcación predominante era la galera ideal para el Mar Mediterraneo pero menos apropiada para largas rutas oceánicas. El objetivo de estas nuevas expediciones era en mayor medida la obtención de oro y de esclavos, cuyo negocio ya veremos cómo fue utilizado por los conquistadores, a parte de sacar rédito económico, para mermar las poblaciones aborígenes. Será en el transcurso de estas exploraciones cuando las Islas Canarias emergerán del olvido al que fueron relegadas tras la caída de Roma. Ya en el *Atlas de Abraham de Cresques* (1375) son referenciadas incluso con el nombre con el que se conoce a cada isla en la actualidad. No se puede obviar también las tendencias expansionistas que estaban teniendo lugar en los reinos europeos meridionales. Ya Aragón se había lanzado a la conquista de las Islas Baleares, Cerdeña y Sicilia, y por otro lado Castilla tras la batalla de las Navas de

Tolosa (1212) avanzaba sobre el territorio musulmán de la península reduciendo Al Andalus en 1238 al Reino Nazarí de Granada.<sup>1</sup>

Será en este marco histórico cuando el caballero y explorador de la república de Génova Lanceloto Mallocelo vuelve a documentar la presencia del archipiélago durante una expedición de búsqueda de dos hermanos genoveses, Ugolino y Vandino Vivaldi, que habían partido en 1291 con el objetivo de llegar a las Indias rodeando el continente africano tratando de hallar nuevas rutas para el comercio de sedas y especias. Esta presencia de Lanceloto Malocello es controvertida en la actualidad siendo considerada por algunos historiadores incluso como ficticia, sin embargo sí que habrá que atribuir a la república de Génova su redescubrimiento, la prueba palpable se encuentra en los mapas de la época donde se representa a Lanzarote con las armas de Génova consistentes en una cruz de gules en campo de plata.<sup>2</sup>

Tras la llegada de los genoveses las Islas serán conocidas por todos los navegantes del Mediterráneo despertando especial interés en el Reino de Portugal y en el Reino de Mallorca. Los primeros enviaron una escuadra en 1341 cuyo fin será explorar minuciosamente las islas con vistas a una ulterior ocupación. Sin embargo la presencia mallorquina tuvo un carácter religioso y evangelizador. Los mecenas de esta expedición mallorquina serán los mercaderes Juan Doria y Jaime Segarra quiénes con el beneplácito del papa Clemente VI, quien por medio de la bula *Coelestis rex regum* (1351) creó una diócesis misional que duraría medio siglo. Esta diócesis tendrá como sede la ciudad de Telde en la Isla de Gran Canaria. Este mismo papa Clemente VI en virtud de su potestad sobre los pueblos no cristianos, concedió el título de Príncipe de la Fortuna en 1344, al almirante de Francia Luis de la Cerda bisnieto de Alfonso X “El Sabio”, a través de la bula “Tue devotionis Sinceritas”. A pesar de ostentar el derecho sobre el archipiélago, el “Príncipe de la Fortuna” nunca llevó a cabo en la realidad fáctica ningún intento de conquista, por lo que su título no excedió el mero título regio.<sup>3</sup>

La presencia en estos años que resulta más relevante en las Islas Canarias fue la llevada a cabo por piratas cristianos quienes realizaban razzias en el archipiélago en busca de esclavos,

---

<sup>1</sup> Saenz Abad, R. *La Conquista de Canarias (1402-1496)*. 2020.

<sup>2</sup> Saenz Abad, R. *La Conquista de Canarias (1402-1496)*. 2020.

<sup>3</sup> Rumeu de Armas, A. *La Conquista de Tenerife*. 1975.

documentándose una expedición castellana que tuvo lugar en 1393 con la autorización de Enrique III.

Esta expedición fue la primera en ser suficientemente documentada, gracias al relato de la Crónica del rey don Enrique III, escrita por el canciller López de Ayala. A pesar de que en esta obra no se hace referencia al capitán de la expedición, tanto Romeu de Armas como Ladero Quesada estiman que este pudo ser el caballero sevillano Gónzalo Pérez Martel, padre de Hernán Peraza “El Viejo”. Este caballero era nieto del ilustre almirante mayor de Castilla don Juan Mathé de Luna, por lo que pudo verse favorecido de la sombra proyectada por su abuelo, y por su afecto en lo referente a la navegación, ya que se mantuvo próximo al almirantazgo. Gonzalo Peréz Martel fue lugarteniente del almirante don Diego Hurtado de Mendoza hacia 1400 y comandó una de las galeras castellanas que en 1407 consiguieron derrotar a la flota conjunta de los reinos musulmanes de Túnez, Granada y Tremecén en 1407, por lo que se puede hacer una idea de la experiencia militar y marítima que nos hacen entender de por qué Enrique III confió en él en 1393 para comandar la expedición que tendría como destino las Islas Canarias. En 1392 se disputó el Almirantazgo con Alvar Pérez de Guzmán, pariente del conde de Niebla.<sup>4</sup> La expedición fue realizada por naturales de Sevilla, sumándose además vizcaínos y guipuzcoanos, partiendo con varios navíos, llevando consigo caballos. La isla donde tomaron tierra en primer lugar fue Lanzarote, pasando por Fuerteventura, Gran Canaria, La Gomera, La Palma y El Hierro. En Lanzarote se enfrentaron con los aborígenes capturando a su rey y a su esposa.<sup>5</sup>

El fin de esta expedición castellana enviada por Enrique III era la búsqueda de botín siendo los esclavos el prácticamente único que ofrecía un archipiélago que no había podido desarrollarse y presentaba una estructura social muy primitiva sin apenas relaciones con el exterior. Hasta el fin de la conquista de Tenerife en 1496 los esclavos canarios fueron muy habituales en los mercados de las potencias mediterráneas.

---

<sup>4</sup> Sánchez Saus. R. *El almirantazgo de Castilla y las primeras expediciones y asentamientos en Canarias. Gonzalo Pérez Martel*. 2005.

<sup>5</sup> Bello Jiménez, V y Pérez Herrero E.. *Traspaso de las Islas Canarias al Conde de Niebla*. 2018.

## 1.2 Conquista Señorial. 1402-1477.

La Conquista Señorial fue la realizada por medio de las expediciones llevadas a cabo por caballeros por su cuenta y riesgo, y por motivos económicos. Estas operaciones contaron con el beneplácito del monarca de Castilla, a quién prestaban juramento de vasallaje recibiendo a cambio el derecho de conquista, creando así un vínculo de señor - vasallo tan típico de la época medieval. Dentro de esta fase de la conquista se puede diferenciar la conquista franco-normanda liderada por el caballero Jean de Bethencourt y por Gadifer La Salle, en esta etapa se produjo la conquista de Lanzarote, Fuerteventura y El Hierro; y la conquista señorial castellana, donde se completó la conquista de La Gomera.

### 1.2.1 Jean de Bethencourt.

El caballero normando Jean de Bethencourt es el personaje principal de este primer paso en la conquista del archipiélago canario, siendo él quién lideró la expedición que terminó con la conquista de Lanzarote en 1402. Pero hay que preguntarse qué hizo a un noble procedente de Normandía embarcarse para llevar a cabo una conquista de un territorio tan lejano de su tradicional centro de actuación. Hay que considerar el interés económico, las Islas ofrecían una gran materia prima en productos relacionados con la incipiente industria textil, destacando la orchilla. A pesar de haber sido un personaje relevante en la Corte francesa llegando a ser mayordomo del duque de Anjou, hermano del monarca Carlos V, Jean de Bethencourt se veía acosado por sus acreedores, ya que las rentas que obtenía de sus dominios en Normandía, pues era señor de los feudos de Grainville, Riville y Quesnay y barón de Gaillart, no resultaban suficientes para satisfacer todos los gastos que producían su elevado nivel de vida.<sup>6</sup>

Jean de Bethencourt consiguió el derecho para la conquista del archipiélago gracias a la mediación de su tío Rubín de Bracamonte quién informado de la expedición llevada a cabo por los castellanos en 1393 solicitó el derecho de conquista al monarca Enrique III, que gracias a los servicios prestados por Bracamonte en el pasado tenía buena relación se lo terminó concediendo. Rubín de Bracamonte delega este derecho en su sobrino Jean de Bethencourt a quién además facilitará la suma de siete mil libras tornesas para poder hacer

---

<sup>6</sup> Saenz Abad, R. *La Conquista de Canarias (1402-1496)*. 2020.

los preparativos de la empresa. A cambio Bethencourt dejó como garantía su señorío de Grainville.<sup>7</sup>

Con esta aportación dineraria ya podría llevar a cabo la conquista. Bethencourt también contó con el apoyo de Gadifer La Salle, otro noble normando de gran prestigio, que había sido chambelán del rey Carlos VI y senescal de Bigorre, a quién correspondería el mando militar fáctico de la expedición. La Salle fue quién se encargó de contratar a la mayor parte de la hueste que les acompañaría y de armar la nave (el Belle Isle) que debía llevarlos hasta el archipiélago. La expedición se embarcó en la Rochelle en 1402 hacia las Islas Canarias.<sup>8</sup>

#### 1.2.1.1 Conquista de Lanzarote. 1402.

Una vez embarcados en la Rochelle, los expedicionarios pusieron rumbo al sur recalando en Vivero, posteriormente en la Coruña y por último en el Puerto de Santa María donde sufrirían 17 desertiones, que producirían una reducción significativa entre los hombres que formaban la tripulación del *Belle Isle*. A bordo también se encontraban dos aborígenes, probablemente capturados durante la razzia de 1393 llamados Alfonso e Isabel, lo más acertado a afirmar es que estos dos nativos fueron aportados por Rubín de Bracamonte quien al residir en la Corte castellana habría tenido más facilidad en su adquisición. Es preciso de igual manera señalar la presencia de los sacerdotes franciscanos que embarcaron hacia las Islas con la expedición normanda, Pierre Bontier y Jean Le Verrier, pues fueron los autores de la crónica *Le Canarien* obra que narra toda la expedición llevada a cabo por Bethencourt.<sup>9</sup>

Una vez partieron de Cádiz arribaron en primer lugar a la isla de la Graciosa a mediados de 1402, estando el islote deshabitado en ese momento, donde establecieron su base de operaciones en temor de un ataque que pudieran llevar a cabo los aborígenes de Lanzarote en caso de desembarcar en un primer lugar en dicha Isla. Tras largas décadas de razzias e incursiones llevadas a cabo por los piratas portugueses, genoveses y castellanos, la población de la isla se había reducido a doscientos hombres en edad de combatir, debiendo sumar a este número las mujeres y los niños. El régulo de Lanzarote en 1402 era el llamado Guadarfía quién ordenó a su pueblo que se ocultase en las cuevas de la isla, llevándose consigo todas su

---

<sup>7</sup> Saenz Abad, R. *La Conquista de Canarias (1402-1496)*. 2020.

<sup>8</sup> Saenz Abad, R. *La Conquista de Canarias (1402-1496)*. 2020.

<sup>9</sup> Saenz Abad, R. *La Conquista de Canarias (1402-1496)*. 2020.

pertenencias, pensando que se trataba de un razzia en busca de esclavos tal y cómo había sucedido en las décadas anteriores, sin embargo con el paso de las semanas resultó palpable que la presencia de la *Belle Isle* tenía otros objetivos más allá que el de capturar esclavos. Teniendo cómo centro de operaciones la Graciosa los expedicionarios trataron de establecer contacto con los habitantes de Lanzarote realizando incursiones por toda la isla, siendo estas infructuosas.<sup>10</sup>

En este momento Guadarfía ante la imposibilidad de plantar cara en el campo de batalla a los invasores, se reunió con Jean de Bethencourt y Gadifer La Salle a quién ofreció a cambio de su amistad, que no de su vasallaje, levantar una fortaleza en la Isla y de esta manera evitar un conflicto armado del que a Lanzarote le sería muy difícil recuperarse. El lugar elegido por los normandos para edificar esta fortaleza que les serviría como lugar de resguardo en caso de un levantamiento de los aborígenes, fue al sur de la isla, frente a la costa de Fuerteventura. Esta fortificación se llamaría San Marcial de Rubicón, debido al color rojo característico de la orografía de la zona. Una vez concluida la torre, la *Belle Isle* con Jean de Bethencourt y Gadifer La Salle partieron a Fuerteventura con el objetivo de trabar contacto con sus habitantes como ya habían hecho en la recién conquistada Lanzarote. Al mando de la fortaleza de Rubicón dejaron a Bertín de Berneval en previsión de un eventual ataque. Tras ocho días de exploración en Fuerteventura los normandos se ven obligados a regresar a Lanzarote debido a discrepancias internas entre los mismos, recalando en Isla de Lobos a aprovisionarse. Una vez de vuelta en Lanzarote Jean de Bethencourt y Gadifer La Salle comprenden que con los medios humanos y materiales de que disponen mantener el dominio sobre Lanzarote y llevar a cabo la conquista de Fuerteventura no es posible. Ante esto Bethencourt se trasladó a Castilla en octubre de 1402.<sup>11</sup>

A pesar de que Gadifer La Salle permaneció en Lanzarote al mando de la fortaleza de Rubicón seguía recayendo en Bertín de Berneval, que tras la marcha de Bethencourt encabezó un motín al no haber percibido ni él ni los soldados que permanecían en Lanzarote los sueldos acordados al prestar su servicio cómo mercenarios. Bertín de Berneval era un caballero normando muy hábil en el combate y con gran reputación entre los hombres, su intención, atendiendo a las fuentes contemporáneas era desplazar a Gadifer La Salle cómo jefe militar de la expedición. Ante la escasez de alimentos Gadifer La Salle se dirigió con los

---

<sup>10</sup> Saenz Abad, R. *La Conquista de Canarias (1402-1496)*. 2020.

<sup>11</sup> Saenz Abad, R. *La Conquista de Canarias (1402-1496)*. 2020.

hombres que aún le eran leales a la Isla de Lobos con la intención de cazar leones marinos para sustentarse. Esta marcha fue aprovechada por Berneval para con el apoyo de una nave castellana, “*La Tajamar*” que había recalado en la Graciosa al mando de Francisco Ordoñez capturar a 40 aborígenes para venderlos cómo esclavos y así pagar su vuelta al continente. Entre los aborígenes capturados se encontraba el propio régulo Guadarfía quién al percatarse de la traición consiguió huir junto a varios de los suyos siendo finalmente introducidos en “*La Tajamar*” 22 isleños. El motín se completó abandonando a Gadifer La Salle en Isla de Lobos, saqueando Berneval la fortaleza de Rubicón llevándose todo lo que había de valor y reduciendo todo a cenizas, antes de partir en “*La Tajamar*”. En este punto la conquista de la Isla se encontraba pendiente de un hilo y la situación de La Salle era cuanto menos desesperada al encontrarse atrapado en Isla de Lobos. Fue con la oportuna llegada de la nave castellana “*La Morella*” en el momento que todo parecía perdido cuando Gadifer La Salle y los suyos pudieron regresar a Lanzarote. Sin embargo a pesar de haber arribado a Lanzarote la situación no dejó de ser muy comprometida para La Salle, pues se encontró sin ningún lugar donde guarecerse tras el saqueo y destrucción del bastión que tenían en la isla. Además de derruir la estructura, Berneval se llevó todos los víveres y el armamento, por lo que además de hambrientos se encontraban indefensos frente a un más que probable ataque de los habitantes de Lanzarote que tras el engaño perpetrado por Berneval ya no se encontraban dispuestos a tener una actitud amistosa con los invasores, atrincherándose en las ruinas del castillo.<sup>12</sup>

En la Corte Bethencourt obtuvo del rey de Castilla Enrique III los derechos exclusivos de conquista sobre el archipiélago, recibiendo el título de Rey de las Canarias con carácter feudatario. Este nombramiento fue muy relevante ya que una vez ostentara el título de rey nadie podría comerciar en las islas sin el permiso de Bethencourt a quién se le debía pagar el quinto ya fuese en dinero o en especie.<sup>13</sup> Respecto a la relación vasallo-señor hay que destacar el acto celebrado en Valladolid el 26 de Junio de 1412, en este encuentro se produjo un pleito-homenaje por parte de Bethencourt quien compareció con el título de “señor de Canaria” a pesar de tener el título de rey, ante Juan II. Este encuentro en palabras de Aznar Vallejo es la “*culminación de las relaciones de colaboración de la monarquía y el barón normando*”. El “quinto” concedido a Bethencourt era semejante aunque más generoso en sus condiciones, que el que en ese momento disfrutaba el almirante de Castilla con carácter

---

<sup>12</sup> Saenz Abad, R. *La Conquista de Canarias (1402-1496)*. 2020.

<sup>13</sup> Saenz Abad, R. *La Conquista de Canarias (1402-1496)*. 2020.

general. Este hecho parece indicar que semejante concesión fue otorgada a un noble extranjero sin el consentimiento de don Diego Hurtado de Mendoza, almirante de Castilla en ese momento. A esta generosidad que podía revestir un beneficio económico hay que añadir el estrecho parentesco entre Rubín de Bracamonte con el almirante, del que era cuñado pues estaba casado con una de sus hermanas.<sup>14</sup>

El pleito-homenaje es el acto simbólico, que representa el más caracterizado nexo de interdependencia feudal. Según F.L. Ganshof, el homenaje comprende dos elementos. Ante todo la “*Inmixtio manuun*”: el vasallo, generalmente arrodillado, con la cabeza desnuda, y sin armas ante el señor, coloca sus manos juntas en las del señor, que encierra en las suyas aquellas.<sup>15</sup>

Mientras tanto en Lanzarote, tras varios combates con los isleños a Gadifer La Salle se le presentó la oportunidad de consolidar su presencia en la isla, ya que uno de los nativos, llamado Atchen que ambicionaba el puesto de Guadarfía, reveló a los normandos donde se hallaba oculto el régulo de Lanzarote. El día 25 de noviembre de 1402 Gadifer junto a veinte de sus soldados se dirigió hacia donde Atchen había revelado que se ocultaba Guadarfía, este se encontraba en las cercanías de lo que hoy en día es la capital de la isla, Arrecife. Tras un enfrentamiento y herir a varios de los soldados de La Salle, finalmente Guadarfía fue apresado y conducido sin más dilación al castillo de Rubicón. Tras esto Atchen acudió a reunirse con los normandos y así, a cambio de ser nombrado rey en defecto del depuesto Guadarfía, debía comprometerse a bautizar a todos los habitantes nativos. Sin embargo las intenciones de este nuevo rey no iban más allá que ponerse al frente de todos los aborígenes de Lanzarote y expulsar de una vez por todas a los invasores. Tras un ataque producido a una patrulla normanda se generalizó en toda la isla una revuelta general, que fue utilizada por el propio Guadarfía, que tras escapar de noche del castillo, regresó con los suyos haciendo apedrear a Atchen y poniéndose de nuevo al frente de esta insurrección general en toda regla. De esta manera La Salle ahora sí que debía hacer frente a un gran desafío pues con los limitados medios de que disponía debía hacer frente a toda una población local que se mostraba completamente hostil.<sup>16</sup>

---

<sup>14</sup> Sánchez Saus, R. *El almirantazgo de Castilla y las primeras expediciones y asentamientos en Canarias*. Juan de Béthencourt. 2005.

<sup>15</sup> Pérez Voituriez, A. *Aspectos Jurídico Internacionales de la Conquista de Canarias*. 1957.

<sup>16</sup> Saenz Abad, R. *La Conquista de Canarias (1402-1496)*. 2020.

Ante esta situación de cerco en la que se encontraban los normandos, La Salle optó por una estrategia basada en la captura del mayor número de mujeres y niños aborígenes en razzias y así erosionar las ganas de combatir que presentaban los guerreros de Guadarfía. Finalmente llevando a cabo esta estrategia de desgaste, donde además se estaba bautizando a todos los cautivos, Guadarfía fue finalmente apresado el 25 de enero de 1404. Sin embargo no fue hasta el día 27 de febrero de ese mismo año cuando fue finalmente concluida la conquista de Lanzarote tras la rendición de los últimos focos de resistencia. Gracias a la gran habilidad de La Salle que había conseguido resistir con sus fieles durante más de dos años sin apoyo exterior y ante un ambiente completamente hostil, primero con la traición de Berneval y finalmente con la traición de Atchen. El 19 de abril regresó Jean de Bethencourt, llevando por tanto dos meses Lanzarote completamente pacificada, no teniendo este último ningún papel en toda las operaciones militares de conquista de la misma.<sup>17</sup>

#### 1.2.1.2 Conquista de Fuerteventura. 1404-1405.

La conquista de Fuerteventura fue llevada a cabo simultáneamente por Gadifer La Salle y por Jean de Bethencourt. Tras la llegada de Jean de Bethencourt la relación con su antiguo socio La Salle era sumamente difícil pues La Salle consideraba que era merecedor de un trato mejor por parte de Bethencourt tras haberle llevado a cabo las operaciones de conquista y haberse visto abandonado a su suerte durante dos años. La Salle solicitó al ahora *rey de Canarias* que le concediera el derecho de conquista sobre alguna isla para poder emprender la expedición por su cuenta y riesgo, a lo que este se negó. Finalmente, tras estos conflictos entre ambos caballeros pudieron llegar a un acuerdo para acometer conjuntamente la conquista de la isla de Fuerteventura. En 1404, año cuando los normandos llegaron a Fuerteventura, existían dos cantones en los que se encontraba dividida territorialmente la isla, por un lado, Maxorata gobernado por Guise y por otro Jandía, gobernado por Ayoze. Ya la isla había sido explorada anteriormente por lo que la primera estrategia de ambos caballeros, fue desembarcar y rápidamente salir en busca de los habitantes autóctonos de Fuerteventura. Tras unas primeras victorias cada vez resultaba más difícil para los normandos dar con los aborígenes, quienes aprovechando su mejor conocimiento del terreno les llevaban por toda la isla, estirando sus líneas de suministros y poniendo en grave riesgo a la fuerza expedicionaria en caso de producirse un ataque por sorpresa. Ante esta situación ambos líderes imitando la

---

<sup>17</sup> Saenz Abad, R. *La Conquista de Canarias (1402-1496)*. 2020.

estrategia llevada a cabo en Lanzarote deciden fortificarse y tomar este reducto como base de operaciones donde refugiarse en caso de sufrir un descalabro por parte de los *mahos* (nombre de los aborígenes de Fuerteventura) y poder recluir a todos los que fuesen haciendo prisioneros. Sin embargo ya en este punto la relación entre La Salle y Bethencourt se encuentra en un momento muy difícil y ante esto deciden erigir dos fortalezas una al mando de cada uno, situándose Bethencourt en Rico Roque y la de La Salle en Valtarajal. A partir de este momento ambas fuerzas empezaron a operar independientemente una de la otra, debilitando así su fuerza militar pues a los *mahos* les resultaba más sencillo enfrentar a los invasores si estos se encontraban divididos. Tras no conseguir ningún avance en Fuerteventura La Salle decide emprender una *razzia* a la Isla de Gran Canaria, donde decide mandar un grupo encabezado por su hijo Aníbal para parlamentar con los *canarios* ya que con ellos venía un aborígen bautizado llamado Pedro *el Canario* que se ofreció a concertar un encuentro con los nativos de Gran Canaria y proceder a un intercambio de mercancías donde a cambio de abalorios y baratijas, los normandos esperaban recibir orchilla y la conocida como “sangre de Drago”. Sin embargo este encuentro se trataba de una emboscada, y al llegar a tierra los normandos fueron atacados, fue en esta escaramuza donde se destacó Aníbal consiguiendo replegarse a la carabela con los supervivientes.<sup>18</sup>

Tras este ataque frustrado Gadifer la Salle decide regresar a sus feudos en Normandía dejando al mando de la torre de Valtarajal a su hijo Aníbal. Ya sin existir tirantez entre ambos caballeros Jean de Bethencourt volvió a asumir el mando único de la fuerza expedicionaria, no teniendo ya ningún impedimento para llevar a cabo su conquista. Tras una escaramuza en la que murieron seis soldados normandos y otros muchos resultaron heridos Bethencourt decide agrupar sus fuerzas en el castillo de Valtarajal evacuando su bastión hasta ese momento Rico Roque, que tras ser abandonado por los conquistadores fue rápidamente destruido por los aborígenes. Fue en este momento cuando Jean de Bethencourt recibió una inesperada ayuda de Guadarfía el antiguo régulo de Lanzarote quién acudió con un contingente de aborígenes lanzaroteños, ahora bautizado con el nombre de Don Luis. Con estos refuerzos los normandos se vieron capacitados para salir de la fortaleza y buscar a los *mahos*. En primer lugar procede a la reconstrucción de Rico Roque una vez finalizadas las obras Bethencourt se puso al frente de su reforzado ejército, produciéndose varios choques con los isleños que se saldaron con victoria normanda, produciendo gran mortandad entre los

---

<sup>18</sup> Saenz Abad, R. *La Conquista de Canarias (1402-1496)*.

aborígenes, quienes se refugiaron en la zona más abrupta de la isla. Ante esta situación ambos líderes aborígenes se presentaron en día 18 de enero de 1405 frente a Bethencourt ofreciéndole la rendición, recibiendo inmediatamente el bautizo, Guise llamándose don Luis a partir de entonces y Ayoze don Alfonso. A cambio de la paz Bethencourt les concedió tierra en Fuerteventura, concluyendo de esta manera la conquista de la isla. De igual modo para evitarse un conflicto futuro con Aníbal La Salle, le hizo prestar sumisión, transformándose de esta manera en vasallo y señor, no en socios (y por tanto iguales) cómo lo habían sido Jean y Gadifer en el pasado.<sup>19</sup>

### 1.2.1.3 Conquista de El Hierro. 1405.

Una vez concluida la conquista de Fuerteventura, Jean de Bethencourt partió hacia sus feudos en Normandía, llegando al puerto de Harfleur el día 21 de febrero. Su intención era equipar dos naves gracias a un préstamo concedido por su tío Rubín de Bracamonte y poder llevar colonos a su nuevo señorío. Bethencourt partió el día 9 de mayo rumbo a Lanzarote. Finalmente pudo reunir 160 colonos y soldados normandos con los que trató de llevar a cabo la conquista de todo el archipiélago, sumándose, además una carabela con refuerzos enviada por Enrique III. Con el apoyo de este importante contingente Bethencourt consideró la conquista de Gran Canaria, dirigiéndose hacia allí con sus tres naves, sin embargo una tormenta dispersó a los buques, llegando a la rada de Arguineguín solamente el capitaneado por el propio Bethencourt. Tras subestimar la capacidad combativa de los isleños, trató de desembarcar al frente de sesenta hombres perdiendo a más de la mitad de los mismos en el momento de poner pie en tierra tras un ataque de los aborígenes. En esta escaramuza murieron algunos de sus mejores soldados entre los que se encontraba Aníbal La Salle, o Jean Le Courtois.<sup>20</sup>

Tras esta grave derrota Bethencourt puso rumbo a la Palma donde se encontraba otra de las naves desplazadas por la tormenta, y ante la resistencia que ofrecían los moradores de la mencionada isla decidieron poner rumbo a la isla de El Hierro gobernada por aquel entonces por el régulo llamado Armiche, que pensando que se trataba de piratas que acudían en busca de esclavos mandó a ocultarse a su pueblo en las zonas altas de la Isla. Entre los tripulantes se encontraba un aborigen *bimbache*, (nombre de los aborígenes de El Hierro) llamado Augeron,

---

<sup>19</sup> Saenz Abad, R. *La Conquista de Canarias (1402-1496)*. 2020.

<sup>20</sup> Saenz Abad, R. *La Conquista de Canarias (1402-1496)*. 2020.

que desembarcó para concertar un encuentro con Armiche. Gracias a la intermediación de Augeron, Jean de Bethencourt y Armiche se reunieron, al haberle asegurado que las intenciones de los normandos eran pacíficas. Siendo en ese momento capturado junto a 111 de sus guerreros que fueron vendidos como esclavos, reteniendo Bethencourt a 31 entre los que se encontraba Armiche. El *rey de Canarias* hace un reparto de las tierras de la isla entre los colonos venidos de sus dominios normandos, quedando un pequeño foco de revuelta en las cumbres de la Isla que sería progresivamente sofocado.<sup>21</sup>

### 1.2.2 Maciot de Bethencourt.

Tras la consumar la conquista de El Hierro, Bethencourt reorganizó sus dominios, repartiendo tierras entre sus hombres, atribuyéndose el quinto de todos los productos, a excepción de la orchilla, de la que se reservó el monopolio exclusivo. Una vez asentado su poder en las tres islas conquistadas se dispuso a regresar a sus feudos en Normandía dejando como gobernador de sus dominios isleños a su sobrino Maciot. Maciot había contraído matrimonio con la hija del régulo de Lanzarote Guadarfia. Con la ausencia y el desinterés por las islas de Jean de Bethencourt, Maciot se convirtió en un gobernante despótico, aunque en sus primeros años mostrase un comportamiento magnánimo. Este comportamiento quedó demostrado tras una revuelta que tuvo lugar en la isla de El Hierro, donde ejercía el mando de la guarnición el capitán Lazaro Vizcaíno quién se comportaba junto a sus hombres de manera abusiva con los habitantes del lugar. Tras acudir desde Lanzarote con su hueste y sofocar la revuelta se mostró implacable tanto con los isleños amotinados como con los invasores que se habían extralimitado con la población, tras escuchar las alegaciones llevadas a cabo por estos últimos. Tras esta primera intervención que puede considerarse justa, la conducta de Maciot se volvió despótica para con sus súbditos llegando incluso a vender a parte de la población de las islas conquistadas para poder hacer frente a las reclamaciones de sus acreedores.<sup>22</sup>

### 1.3 Primeros traspasos del dominio sobre las Islas.

Al estar en el marco en la Guerra de los Cien Años que en ese momento asolaba Francia, por lo que Jean de Bethencourt, cuyos dominios se encontraban Normandía no paraba de exigir

---

<sup>21</sup> Saenz Abad, R. *La Conquista de Canarias (1402-1496)*. 2020.

<sup>22</sup> Saenz Abad, R. *La Conquista de Canarias (1402-1496)*. 2020.

las rentas de sus señorío a su sobrino, llenando de deudas a este, llegando a una complicada situación económica, fue debido a este motivo por lo que Maciot de Bethencourt entabló conversaciones con don Enrique de Guzmán, el Conde de Niebla con el propósito de donar el señorío de la familia Bethencourt en Canarias. Esta transacción se llevó finalmente a cabo en 1418, reservándose Maciot el gobierno de la isla de Lanzarote “*con una titulación y atribuciones un tanto confusas*”<sup>23</sup>. Por otro lado el rey de Castilla Juan II había otorgado en 1420 a Alfonso de las Casas el derecho de conquista sobre las islas que no se encontraban bajo el dominio fáctico de Enrique de Guzmán, siendo estas, La Gomera, La Palma, Gran Canaria y Tenerife. Como consecuencia de este acto de cesión en 1430 se produce el traspaso de la propiedad del señorío en favor de Guillén de las Casas, sobrino de Alfonso de las Casas. Esta venta conllevó una gran tirantez entre el nuevo señor de las Canarias y el *thenedor* de Lanzarote Maciot, debido a una incómoda duplicidad de jurisdicciones que llevó a ambos en 1432 a firmar un contrato donde se estipularon unas capitulaciones con Guillén de las Casas. En este acuerdo se reconocía el señorío de Lanzarote a Maciot, y atribuyendo a Guillén el derecho de tanteo en caso de venta y la prohibición de la enajenación a extranjeros.<sup>24</sup>

#### 1.4 Intervención Portuguesa. Enrique el Navegante. 1448- 1450.

La primera expedición portuguesa armada por el Infante Enrique, tuvo lugar en 1415. Esta expedición fue dirigida por Joao de Trasto, desembarcando en la isla de Gran Canaria, realizando alguna captura sobre los habitantes de Telde, sin embargo esta ocupación no fue ni mucho menos permanente. Posteriormente la corona portuguesa lleva a cabo en 1424 y 1427 dos intentos de apoderarse en primer lugar de la isla de La Gomera y posteriormente sobre Gran Canaria, a pesar de no haber conseguido conquistarlas, el monarca portugués deseaba entrar en la carrera por la conquista de las islas aún indómitas. Tras arduas negociaciones diplomáticas el monarca portugués consiguió la intervención papal y envió a su hijo Enrique *El Navegante* a Roma para conseguir los derechos de conquista sobre Tenerife, Gran Canaria, La Palma y La Gomera, las que no se encontraban en ese momento en poder de Guillén de las Casas. Ante esta situación el rey de Castilla envió diplomáticos para evitar que se produjese esta cesión.<sup>25</sup>

---

<sup>23</sup> Rumeu de Armas, A. *La conquista de Tenerife*. 1975.

<sup>24</sup> Rumeu de Armas, A. *La conquista de Tenerife*. 1975.

<sup>25</sup> Serra Rafols, E. *Los portugueses en Canarias. Discurso del año académico 1941-1942*.

Finalmente el Papa por medio de la *bula Dudum cum ad nos* (1436) reconoció los derechos de Castilla sobre la totalidad del archipiélago. Sin embargo en 1448 se produce una violación flagrante del acuerdo establecido entre Bethencourt y Guillén de las Casas cuando Maciot le cede el gobierno de Lanzarote al príncipe Enrique *el Navegante*. En este momento a pesar de la resolución papal, Portugal seguía ambicionando el control sobre el archipiélago y así usarlo como base en sus cada vez más audaces exploraciones de la costa africana. Don Enrique rápidamente consolidó su poder en la Isla, estableciendo también una pequeña guarnición en la Gomera tras pactar con los régulos de dicha isla. En consecuencia de los desmanes llevados a cabo por los portugueses liderados por Antao Gonçalves, a quién Enrique “El Navegante” había dejado como gobernador, se produce en 1450 una revuelta general llevada a cabo por castellanos y naturales que terminó expulsando a los lusitanos finalmente de Lanzarote. En consecuencia de estos acontecimientos se produce una guerra extraoficial entre la corona castellana y portuguesa en el escenario atlántico.<sup>26</sup>

En 1454 a cambio del monopolio en la navegación hacia Guinea, Portugal reconoce el dominio castellano sobre las Islas. Los portugueses sin dejar de ambicionar el control sobre Canarias enviaron a Roma en 1463, al igual que habían hecho treinta años antes, a don Pedro de Meneses, conde de Vila Real y gobernador de Ceuta, solicitando la atribución del derecho de conquista sobre Tenerife, Gran Canaria y la Palma que en ese momento se encontraban aún sin conquistar.<sup>27</sup>

### 1.5 Familia Peraza-Herrera. 1445-1477.

Hernán Peraza “El Viejo”, hijo de Gónzalo Pérez Martel (protagonista de la expedición castellana de 1393), fue un noble andaluz quién tras casarse con doña Inés de las Casas adquirió como dote el señorío de Fuerteventura, ya que doña Inés era pariente del legítimo señor de Canarias en ese momento Guillén de las Casas, con quién a cambio de una permuta realizada en 1445, sobre una hacienda propiedad de Peraza en Huévar consigue el señorío sobre todas las islas conquistadas en ese momento, Lanzarote, Fuerteventura y El Hierro y el derecho de conquista sobre las cuatro restantes. Será en 1447 cuando en compañía de su hijo Guillén y tres embarcaciones pone pie en Fuerteventura donde asienta su poder político, llevando a cabo incursiones en las otras islas sin conquistar en busca de botín, será en una

---

<sup>26</sup> Serra Rafols, E. *Los portugueses en Canarias. Discurso del año académico 1941-1942.*

<sup>27</sup> Serra Rafols, E. *Los portugueses en Canarias. Discurso del año académico 1941-1942.*

razzia realizada en la isla de la Palma donde perderá la vida su hijo Guillén. En este momento a pesar de ser el legítimo señor de Lanzarote, la isla se encontraba bajo el gobierno de Maciot por lo que no ostentaba el poder fáctico sobre la misma; tampoco ostentaba el poder fáctico en el Hierro, ya que tras la revuelta sofocada por Maciot, la isla se encuentra en un estado de abandono por parte de sus señores, lo que provoca que vuelvan a imponerse las costumbres y el modo de vida bimbache previo a la llegada de Jean de Bethencourt en 1405. Hernán Peraza una vez asentado en sus nuevos dominios trata de recuperar el control sobre El Hierro, llevando a cabo una expedición para la reconquista de la isla en 1448, gracias a la captura de la princesa en una incursión previa lograr la rápida sumisión de su padre el rey Osinisa.<sup>28</sup>

#### 1.5.1. Conquista de la Gomera. 1447.

La conquista de La Gomera tiene un carácter diferenciado respecto a las anteriores ocupaciones de Lanzarote, Fuerteventura y El Hierro. Antes de la llegada de Jean de Bethencourt en 1402 había fallecido el último rey, llamado Amalahuige que había gobernado la totalidad de la isla, estando dividida en los tiempo de Hernán Peraza en cuatro cantones dirigidos por Alguabozegue, Alhagal, Aberbequeye y Masegue. La isla tardaría muchas décadas en ser finalmente sometida, y serían los propios gomeros quiénes con el paso del tiempo irían integrándose cada vez más en las costumbres y usos castellanos. El primer desembarco que se produce por parte de Hernán Peraza tiene lugar 1447, y edifica la torre todavía en pie conocida cómo la Torre del Conde, consiguiendo pactar con uno bandos que sí se encontraba dispuesto a acatar su autoridad cómo señor.<sup>29</sup> En palabras de Juan Iñíguez de Atabe, secuestrador de Lanzarote:

*fizo en ella una torre e porque él mostraba más favor a un capitán de los canarios della, porque él fué el primero que vino a su obediencia, que otros capitanes de la dicha Isla, se rebelaron e se alzaron por el Infante D. Enrique de Portugal, e que cada día había el dicho su capitán e la gente del dicho Ferrand Peraça que con él, estaba conquista con los otros capitanes.*<sup>30</sup>

---

<sup>28</sup> Saenz Abad, R. *La Conquista de Canarias (1402-1496)*. 2020.

<sup>29</sup> Saenz Abad, R. *La Conquista de Canarias (1402-1496)*. 2020.

<sup>30</sup> Serra Rafols, E. *Los portugueses en Canarias. Discurso inaugural del Año Académico 1941-1942*.

Sin embargo el dominio sobre la isla sería muy relativo limitándose a la presencia de la fortificación, la cuál no podría ser rendida por los gomeros al no poseer medios para ellos y al estar suministrada por mar. Por lo que se produjo durante muchas décadas un estancamiento en la conquista. A lo que sí tuvo que hacer frente Peraza fue a la presencia portuguesa en la isla enfrentándose a los mismos durante varios años (1447-1454), corriendo generalmente a cargo de los propios gomeros. Durante estos años la Torre del Conde jamás fue tomada. El ataque más importante tuvo lugar en 1450, perpetrado por ocho carabelas y una fusta, y de él dice concretamente Juan II *que fueron a combatir... la isla de Gomera, aunque a su desplacer se hobieron de despartir de ella porque les fué resistido.*<sup>31</sup> La Isla estuvo todo este período de tiempo repartida entre ambos contendientes, lo que conlleva la progresiva influencia cristiana en la Isla sin conquista militar propiamente dicha. No fue hasta 1454 que Diego García de Herrera, marido de la hija de Hernán Peraza, Inés Peraza consigue expulsar definitivamente a los portugueses de La Gomera.<sup>32</sup>

Tras la conquista de la Gomera, se produce un período de estancamiento en el que no se producen más conquistas. Los Herrera- Peraza en estos años se dedicarán a realizar incursiones con fines económicos y tratarán por medio de la diplomacia de tomar las islas de Tenerife y Gran Canaria, llegando a recibir el vasallaje de sus caudillos. Sin embargo este acto no tuvo relevancia en la práctica ya que en ningún momento se produjo un control efectivo sobre las mismas, por lo que se puede denominar a este intento de ocupación, conquista señorial frustrada. . Lo que sí realizó Diego García de Herrera fue la construcción de dos fortalezas, tanto en Tenerife como en Gran Canaria tratando de seguir la misma estrategia llevada a cabo en La Gomera por su suegro Hernán Peraza. Tras varios años sosteniendo estas fortificaciones, fueron abandonadas y desmanteladas seguramente cayendo bajo el ataque de los aborígenes. En estos años existe muy poca documentación de las incursiones e intentos de conquista realizados. Será en 1477 tras las pesquisas realizadas por Esteban Pérez de Cabitos, cuando los monarcas asumirán cómo propia la conquista comprando a los señores de las Islas Canarias el derecho de conquista de las tres islas aún insumisas.<sup>33</sup>

---

<sup>31</sup>Serra Rafols, E. *Los portugueses en Canarias. Discurso inaugural del Año Académico 1941-1942.*

<sup>32</sup>Serra Rafols, E. *Los portugueses en Canarias. Discurso inaugural del Año Académico 1941-1942.*

<sup>33</sup> Rumeu de Armas, A. *La conquista de Tenerife.* 1975.

Con este acto se pone fin a la primera fase de la Conquista de las Islas Canarias llevada a cabo por la nobleza, por su cuenta y riesgo, conocida cómo la conquista de *señorío*. A partir de 1477 se dará paso a la época conocida cómo el *realengo*, donde será la propia corona de Castilla la que directamente se encargará de las empresas de conquista de las tres Islas que más resistencia habían presentado y para las que los medios de los que disponía la nobleza no resultaban suficientes para reducir las.

En 1483 tendrá fin la conquista de la isla de Gran Canaria, la más extensa en cuanto a tiempo se refiere. Fueron necesarios cinco años para conseguir la completa sumisión de la isla. Este retraso tuvo origen en las desavenencias entre los líderes de la expedición militar Juan Rejón y Pedro de Vera, y en la estrategia tomada por los canarios quienes rehuían un enfrentamiento a gran escala con los castellanos. Fue durante la conquista de esta isla, donde destacó un joven oficial castellano que luego tendría un papel fundamental en las conquistas de La Palma y Tenerife. Alonso Fernández de Lugo se encontraba al mando de una fortificación en Agaete cuando salió con sus hombres hacía las cumbres tras recibir la noticia de que Tenesor Semidán, guanarteme de Gáldar se encontraba desprotegido. Tras la captura del guanarteme cambió el curso de la conquista puesto que aceptó a los Reyes Católicos como monarcas, se bautizó con el nombre de Fernando de Guanarteme y contribuyó a que gran parte de canarios siguieran sus pasos aceptando la soberanía castellana, declarándose vasallos de los Reyes Católicos. La figura de Fernando de Guanarteme fue clave en la conquista de las tres islas restantes.

En 1493 se completó la conquista de la Palma. Alonso Fernández de Lugo ya al mando de las fuerzas castellanas consiguió reducir a los benahoritas que se habían refugiado en la Caldera de Taburiente bajo el mando del caudillo Tanausú quebrando así la resistencia de la isla.

Tras la fácil conquista de la Palma, Alonso Fernández de Lugo una vez aprovisionado en el Real de Las Palmas se dirigió a Tenerife, desembarcando en Añazo, edificando una fortaleza en las ruinas de la ya construida por Diego de Herrera. Tras desembarcar a sus tropas se dirigió al interior de la isla, siendo emboscado en el barranco de Acentejo donde los castellanos sufrieron una dura derrota teniendo que retirarse a Gran Canaria. Ya en 1495 los castellanos desembarcarían nuevamente en Añazo edificando otra torre en Gracia, está torre estuvo ubicada el interior del menceyato de Tegueste. Mientras reunía tropas veteranas enviadas por el Duque de Medina Sidonia, las dos fortalezas, en especial la torre Gracia

tuvieron que soportar los continuos ataques de los guanches de los bandos de guerra. A finales de 1495 ya reunido el ejército castellano se produjo el tercer desembarco en Tenerife, teniendo lugar el 14 de noviembre la batalla de Agüere, donde los guanches sufrieron una dura derrota muriendo en el campo los dos líderes de los bandos de guerra, el mencey Bencomo y su hermano Tinguaro. El 25 de diciembre tuvo lugar el último gran enfrentamiento cerca del barranco de Acentejo, donde se terminó de quebrar la resistencia guanche llamándose esta batalla cómo la Victoria de Acentejo. Tras estos enfrentamientos la isla será pacificada en los meses posteriores ya entrado 1496.

## 2. ELEMENTOS JURÍDICOS DESTACADOS.

2.1. Primeros traspasos de las Islas Canarias. Negocio Jurídico entre Jean de Bethencourt, por medio de su apoderado Maciot de Bethencourt y Enrique de Guzmán, Conde de Niebla.

### 2.1.1 Antecedentes.

Las grandes deudas contraídas por Jean de Bethencourt, hicieron que en 1418 su apoderado en las islas su sobrino Maciot, le cediera el dominio sobre Fuerteventura, Lanzarote y El Hierro, a Enrique de Guzmán el conde de Niebla. Este negocio jurídico puede explicarse con las fuertes deudas que había contraído Bethencourt con este magnate andaluz. A pesar de ser una donación y por tanto es realizada a título gratuito, esta reviste un carácter de venta simulada, lo que en el lenguaje galante de la época se denominaba donación, o cesión, no es más que una compensación del elevado montante de su deuda.<sup>34</sup>

La relación de pleito homenaje que tenía Bethencourt con Enrique III y tras la muerte de este, con su sucesor Juan II, le impedía disponer de su feudo y enajenarlo o traspasarlo sin la debida licencia del monarca.<sup>35</sup> El dominio real sobre las islas queda ratificado en la carta que el rey de Castilla, Enrique III envió el 3 de diciembre de 1402 al almirante mayor Diego Hurtado de Mendoza. En este documento se alude al vasallaje realizado por Jean de Bethencourt y se afirma su autoridad sobre las islas, imponiendo que para realizar cualquier intento de conquista sobre las islas será necesaria la licencia real. En este negocio jurídico con el duque de Niebla no pidió la correspondiente licencia ni observó ninguno de los requisitos correspondientes a la enajenación de feudos.<sup>36</sup>

A consecuencia de estos actos y de ausentarse de Castilla y al dejar a Maciot como gobernador, el Señor de Canarias decayó en sus derechos de vasallaje por faltar en sus obligaciones inherentes a su condición frente a su señor natural, en este caso el rey de Castilla. Este hecho se agravaría además con la presencia de Maciot, que a parte de no ser

---

<sup>34</sup> Pérez Voituriez, A. *Aspectos jurídico-internacionales de la Conquista de Canarias*. 1957.

<sup>35</sup> Pérez Voituriez, A. *Aspectos jurídico-internacionales de la Conquista de Canarias*. 1957.

<sup>36</sup> Bello Jiménez, V y Pérez Herrero, E. *Traspaso de las Islas Canarias al conde de Niebla*. 2018.

vasallo de la Corona se había ganado una reputación que en nada le ayudaba en su relación con la corte castellana. Ante esta situación el rey Juan II, o la reina regente en su nombre, Catalina de Lancaster, envió a Enrique de Guzmán a que averiguase que estaba sucediendo en las Islas Canarias, Enrique de Guzmán gozaba de influencia en la Corte ya que además de ser pariente del rey, dependía de su familia la política castellana sobre el Estrecho de Gibraltar, lo que le convertía en una persona ideal para encargarla el futuro de las islas. El encargado de acudir a Lanzarote, fue Pedro de Barba de Campos. El conde de Niebla, envió a este último con la intención de amedrentar a Maciot. En este momento, Hernán Peraza, al enterarse de la decisión real, trató de revertir la situación, alegando que él tenía preferencia sobre las Islas al haber recibido su padre merced de conquista en el año 1390. Peraza añade que su padre Gonzalo Pérez Martel había pisado Lanzarote antes que Jean de Bethencourt. Para seguir añadiendo peso a su reclamación Peraza solicitó la mediación de Guillén de las Casas, alcalde de Sevilla.<sup>37</sup>

En 1420 el rey Juan II otorgó con carácter de señorío Tenerife, Gran Canaria, La Gomera y La Palma a Alfonso de las Casas, en consecuencia a la donación llevada a cabo por Bethencourt y Enrique de Guzmán. Esta concesión real es un claro ejemplo de la falta de legitimidad de la donación, al vulnerar las obligaciones que recaían sobre Bethencourt como vasallo de la Corona castellana. El conde de Niebla al traspasar su propiedad unos años más tarde a Guillén de las Casas acepta tácitamente este derecho sobre las cuatro islas que permanecían aún sin conquistar a Alfonso. En la escritura donde en 1430 Enrique de Guzmán traspasa el señorío a Guillén de Las Casas, se menciona un pleito existente entre ambos, tanto en la Corte como en la Audiencia de Sevilla, interpuestos por de las Casas, alegando sus derechos sobre las islas, originarios de la cesión llevada a cabo en 1420. Por otro lado el Conde de Niebla reconoce haber disfrutado del señorío a pesar de no poseer ningún derecho sobre él con anterioridad a la cesión de Maciot de Bethencourt, y reconoce tener conocimiento de los derechos que Alfonso de Las Casas tenía sobre el archipiélago. Ante este reconocimiento, y para alejarse de los pleitos existentes, Enrique de Guzmán realiza un traspaso al heredero de Alfonso de Las Casas. Esta venta fue realizada con la licencia otorgada por el rey de Castilla Juan II.<sup>38</sup>

---

<sup>37</sup> Bello Jiménez, V y Pérez Herrero, E. *Traspaso de las Islas Canarias al conde de Niebla*. 2018.

<sup>38</sup> Bello Jiménez, V y Pérez Herrero, E. *Traspaso de las Islas Canarias al conde de Niebla*. 2018.

La situación de Maciot en Canarias no puede contemplarse como la del sucesor de su tío, sino como la de su representante y gobernador, poseyendo amplios poderes y ciertas prerrogativas especiales.<sup>39</sup> Que Maciot acudiera al señorío de su tío sólo puede dejar ver que lo que le movía era la expectativa de beneficiarse económicamente, que probablemente no conseguía en su lugar de origen. Al quedar como gobernador de las posesiones de Jean de Bethencourt, se aseguraba una renta vitalicia, así cómo el total poder fáctico en las islas conquistadas. Citando *Le Canarien*,

*“lugarteniente mío y gobernador de todas las islas y de todos mis asuntos, ya sea en lo relativo a guerra, justicia, edificaciones, reparaciones, mandatos un ordenanzas... Ya he dispuesto y ratifico que el quinto de los ingresos sea para mi y para mi provecho, [...]. Durante cinco años se destinarán dos partes de tales ingresos y obligaciones a la construcción de dos hermosas iglesias, [...] y otra parte la recibirá mi primo Maciot... En cuanto a lo que dejó a Maciot, quiero que mientras viva reciba siempre el tercio de las rentas del país”.*<sup>40</sup>

El interés que mostraba cada vez más la corona castellana por el dominio del archipiélago solamente podría producirle inconvenientes, ya que prácticamente poseía el monopolio de la venta de esclavos en las islas conquistadas, beneficios que no tenía intención de compartir con otro señor cristiano, en este caso castellano. Es por esto que al aparecer las naves de Pedro Barba enviadas por la corona son recibidas con manifiesta hostilidad por su parte. Estas naves fueron enviadas cómo respuesta a la solicitud de naves que anteriormente había realizado Maciot, solicitando a su tío, que se hallaba en Grainville una pequeña flota con la intención de reducir La Palma, Gran Canaria, y Tenerife.

#### 2.1.2 Escritura del Traspaso entre Jean de Bethencourt y Enrique de Guzmán.

Centrándonos ahora en la escritura de traspaso del Señorío de Canarias entre Maciot de Bethencourt y Enrique de Guzmán, II Conde de Niebla veremos, las condiciones acordadas por ambas partes.

---

<sup>39</sup> Pérez Voituriez, A. *Aspectos Jurídico-Internacionales de la Conquista de Canarias*. 1957.

<sup>40</sup> Bello Jiménez, V y Pérez Herrero, E. *Traspaso de las Islas Canarias al conde de Niebla*. 2018.

En primer lugar cabe mencionar que este documento de fecha de 15 de noviembre de 1418, es de compleja escritura. La única cláusula recogida en el mismo, es que como contrapartida a evitar la reserva de la isla de Fuerteventura a J. de Bethencourt se nombrase a Maciot de Bethencourt cómo gobernador y lugarteniente del Conde Niebla en las Islas. Dentro de las condiciones establecidas en el documento redactado por el señor normando se encuentran en primer lugar, quién va a ser el destinatario del señorío, Jean de Bethencourt no hace mención a quién debía hacerse la entrega de las islas; sin embargo su sobrino Maciot sí, dice que la entrega debe hacerse a Enrique de Guzmán por

*el buen amor que con vos, el dicho sennor Conde, el dicho mosén Juan, mi tío, e por ser vos, el dicho sennor Conde, noble e de la sangre real de los sennores reyes de Castilla, poderoso e quel dicho mi tío tiene e cree, e yo en su nombre tengo y creo.*<sup>41</sup>

En segundo lugar se establece una contraprestación económica. En este sentido Jean de Bethencourt dispone que los destinatarios del documento, Maciot y Enrique de Guzmán podían en caso de considerarlo conveniente establecer una contraprestación económica en cantidad de oro y plata. A pesar de no ser muy explícita, del documento puede dejarse entrever lo siguiente:

*E yo, en el dicho nombre del dicho mosén Juan, fago pleyto e postura e obligaçión en convenençia sosegada a vos, el dicho sennor Conde, quel dicho mosén Juan, ni otro por él en su nombre, no vendrá contra lo sobredicho ni contra parte dello fuera de juizio, o por lo remover o desfazer en algún tiempo. ni por alguna manera, **ni por dezir questa donaçión eçede suma de quinientas doblas de oro.***<sup>42</sup>

Es en esta la única ocasión donde se hace referencia mencionada cantidad, por lo que todo parece indicar que su inclusión en la escritura sólo puede considerarse cómo que realmente existió esta contraprestación. Lo anteriormente mencionado sobre que este traspaso podía haber sido una venta simulada gana fuerza con esta condición económica, ya que al existir compensación económica, *quinientas doblas de oro*, se halla uno de los elementos propios de una compraventa.

---

<sup>41</sup> Bello Jiménez, V y Pérez Herrero, E. *Traspaso de las Islas Canarias al conde de Niebla*. 2018.

<sup>42</sup> Bello Jiménez, V y Pérez Herrero, E. *Traspaso de las Islas Canarias al conde de Niebla*. 2018.

La tercera condición del documento se refiere al objeto de la venta: el poder es muy explícito en este sentido, ya que Jean de Bethencourt tiene intención de reservarse la posesión de la Isla de Fuerteventura, para sí mismo y sus herederos, sin embargo la escritura modifica en su totalidad el objeto de la donación:

*todas las yslas de Canaria, que son el Roque e Santa Clara e Alegrança e La Graçiosa e Lanzarote e ysla de Lobos e Fuerteventura e la Gran Canaria e El Ynfierno e la Gomera e la Ysla del Fierro e la ysla de Palma e todas las otras yslas ansy ganadas y por ganar.*<sup>43</sup>

Por lo que se puede ver en el texto se vulnera el deseo del normando, ya que el objeto de la donación es el archipiélago en su totalidad, incluyendo los islotes, sin reservar la isla de Fuerteventura a Jean de Bethencourt como era su intención. Este cambio probablemente según Viera y Clavijo, provenía directamente de la corona que ambicionaba la totalidad del archipiélago. Para evitar que Jean de Bethencourt se desvinculara del acuerdo se estableció en la escritura una indemnización que debía entregar el normando a Enrique de Guzmán en caso de no cumplir con su parte del contrato. Esta consistía en la suma de *treynta mill doblas moriscas de buen oro y justo peso*. Con esta cláusula Jean de Bethencourt fue completamente reducido ya que nada podía hacer para evitar que este negocio jurídico tuviera lugar tal y cómo se especificaba en la escritura.<sup>44</sup>

En cuarto lugar se encuentra con la primera condición de la donación: la intención de Jean de Bethencourt de que el receptor de las Islas debía jurar pleito-homenaje de vasallaje al rey de Castilla, quedando así sometidas a la corona castellana. Pudiendo ser revocada en caso contrario:

*salvo siempre qualquier reverençia, omenaje e licençia o vasallaje si en alguna manera el dicho mosén Juan deve o es obligado aver e guardar e tornr e para fazer ante sennor el rey de Castilla e sus suçesores por alguna razón que vos, sennor, seays tenido e obligado a ello.*<sup>45</sup>

---

<sup>43</sup> Bello Jiménez, V y Pérez Herrero, E. *Traspaso de las Islas Canarias al conde de Niebla*. 2018.

<sup>44</sup> Bello Jiménez, V y Pérez Herrero, E. *Traspaso de las Islas Canarias al conde de Niebla*. 2018.

<sup>45</sup> Bello Jiménez, V y Pérez Herrero, E. *Traspaso de las Islas Canarias al conde de Niebla*. 2018.

Esta condición viene a reafirmar que la corona influyó en este negocio jurídico que parece distar de ser privado, de esta manera se aseguraba que el comprador, en este caso, Enrique de Guzmán fuese vasallo de la Corona de Castilla.

La quinta condición es la referente a la figura de Maciot. El último de los requisitos para completar la cesión es que Maciot quedara como gobernador de las islas en nombre del Conde de Niebla:

*dexo a vos, el dicho misión Maçote, por mi poseedor thenedor e por mi poseedor e thenedor e por mi capitán e gobernador de las dichas yslas y bienes e gentes de ella según la manera que dicha es.*<sup>46</sup>

Ante esta cláusula se puede afirmar que Maciot salió beneficiado de la venta ya que era ahora nombrado por escrito gobernador de todo el archipiélago siéndolo además de un señor que gozaba del favor de la Corona, y no de su tío que había decaído en sus obligaciones como vasallo hacia el rey de Castilla. En suma, la posición de Maciot se vio claramente reforzada con este negocio jurídico jugando un papel importante en los años venideros.

Una vez celebrado el acuerdo Maciot regresó a Lanzarote, donde fundó la Villa de Teguisse, llamada así en honor a su esposa Teguisse, hija del rey Guadarfía. Maciot en ese momento continuó ejerciendo de gobernador, recayendo sobre él todas las funciones de gobierno, excepto las eclesiásticas, sobre las islas conquistadas. El señorío normando, al realizar el pleito-homenaje, ante Enrique III en primer momento y posteriormente ante Juan II se constituía un señorío inmune, gestionado directamente por el señor sin tener que aplicar la ley castellana, sin embargo con el señorío del Conde de Niebla se pasa de relación feudal a delegación jurisdiccional en la que el señor es un representante del monarca. Es en este momento cuando se empieza a aplicar el Ordenamiento de Alcalá, que establecía un orden de prelación de fuentes, en primer lugar se aplicaría el Derecho Real, en segundo lugar el Fuero Juzgo, quedando Las Partidas de Alfonso X el Sabio como legislación de aplicación subsidiaria. Cabe destacar la concesión que tiene lugar el 8 de junio de 1422 del Fuero de Niebla para la isla de Lanzarote y la isla de Fuerteventura. De la concesión de dicho fuero nos

---

<sup>46</sup> Bello Jiménez, V y Pérez Herrero, E. *Traspaso de las Islas Canarias al conde de Niebla*. 2018.

llega como era la situación de las islas en el momento de su otorgamiento pues en la escritura donde se concede el Fuero se señala:

*Porque soy informado que en los tiempos pasados fasta aquí avedes sofrido muchas angustias e trabajos, asy por los temporales del çielo cómo por guerras y persecuçiones del algunas personas de quién avedes seudo perseguidos e atribulados non debidamente, e por suspentar e relevar e algunos tributos que tendeles fasta aquí por vuesta petiçión me enbiastes decir que vos heran graves e que me pluguiese a mi merced de los atenplar.*<sup>47</sup>

También en la forma de explotación se tradujo una proximidad a otras zonas del Reino, ya que el señorío castellano no basaba sus ingresos en una renta territorial sino en un gravamen sobre los productos comercializados, similar a los almojarifazgos andaluces, tanto reales como señoriales. Este cambio se produjo tras la concesión condal de que los quintos se pagaran únicamente de las mercancías exportadas.<sup>48</sup>

Este fuero parece que fue otorgado, ya que no se puede saber con precisión, cómo consecuencia de una llamada de auxilio llevada a cabo por los vecinos de las islas conquistadas. La escasa presencia de Enrique de Guzmán; ya que las islas no le producían un gran rédito económico, y parece que fue conminado por la Corona para celebrar este acuerdo con Jean de Bethencourt no ya sólo física sino de interés por su señorío insular otorgaba prácticamente a Maciot la potestad para actuar a sus anchas, con el fin de conseguir más beneficio para sí. No parece descabellado indicar que este fuero tuviera como origen los desmanes llevados a cabo por Maciot que llevaron a que 4 años más tarde de producirse el traspaso, el legítimo señor otorgase este fuero a la población para protegerlos tanto de los posibles ataques externos cómo de su propio gobernador.<sup>49</sup>

---

<sup>47</sup> Bello Jiménez, V y Pérez Herrero, E. *Traspaso de las Islas Canarias al conde de Niebla*. 2018.

<sup>48</sup> Aznar Vallejo, E. *Pesquisa de Cabitos*. 1990.

<sup>49</sup> Bello Jiménez, V y Pérez Herrero, E. *Traspaso de las Islas Canarias al conde de Niebla*. 2018.

## 2.2. Compraventa del señorío de Canarias, celebrada entre Enrique de Guzmán y Guillén de las Casas y posterior conflicto con Maciot de Bethencourt y Enrique “el Navegante”, infante de Portugal.

Tras Enrique de Guzmán la titularidad del señorío recaerá sobre la familia Casaus o Las Casas. Como se puede recordar el rey de Castilla Juan II había otorgado el derecho de conquista sobre las cuatro Islas aún indómitas en ese momento (1420), por lo que ya la familia Casaus o Las Casas había mostrado interés por el Archipiélago. Al contrario que el negocio jurídico celebrado entre Jean de Bethencourt y Enrique de Guzmán, el contrato de compraventa donde el conde de Niebla traspasa la propiedad del señorío de Canarias a Guillén de Las Casas no reviste dudas en cuanto a su naturaleza. Al no obtener un beneficio económico a su señorío, sumado al gran patrimonio que poseía el conde de Niebla en Andalucía, esta venta puede considerarse incluso como un alivio al poner fin al pleito que en ese momento tenía con la familia de Las Casas al desprenderse de unas tierras que eran en definitiva improductivas. A pesar de que el traspaso de la propiedad se hizo a favor de Guillén de las Casas, también fue beneficiario de la misma Juan de las Casas, que contribuyó económicamente en la adquisición del señorío. Fruto de tal participación fue el reparto de las islas entre los socios y el poder para tomar posesión del archipiélago, otorgado conjuntamente a favor de Pedro Ruy Farfán.<sup>50</sup>

Con la enajenación llevada a cabo por Enrique de Guzmán del señorío sobre las islas Canarias a Guillén de Las Casas, Maciot se siente vulnerado y protesta enérgicamente este traspaso de la propiedad sobre el archipiélago. A pesar de tener estatus de mero “tenedor” en lo concerniente a la propiedad, poseía importantes interés en cuanto a las rentas. Estos podían tener origen en el tercio de las rentas que le había otorgado su tío Jean de Bethencourt y que le mantuvo el conde de Niebla. Para Guillén de Las Casas, la presencia de Maciot no era agradable y quedaba como un convidado de piedra en la relación entre Enrique de Guzmán y el nuevo señor de las islas. Al no verse definida la situación jurídica de Maciot, a pesar de haber actuado como testigo de la compraventa, una vez celebrado el contrato Guillén de las Casas invade por la fuerza de las armas las islas ya conquistadas, ante la difusa situación en la que se hallaba el *thenedor* de las Islas, persigue a los afectos a Maciot y finalmente este y sus familiares son llevados cautivos a la isla de El Hierro. De este cautiverio fue rescatado por

---

<sup>50</sup> Aznar Vallejo, E. *Pesquisa de Cabitos*. 1990.

una nave portuguesa, y llevado a Portugal, donde por medio de cartas dirigidas al rey castellano Juan II, se restituyen mediante un pacto los derechos que este poseía sobre la isla de Lanzarote.<sup>51</sup> En este acuerdo, en el que intervino el Conde de Niebla, aparte de incluir a Maciot en el reparto, entregándole Lanzarote, Guillén de las Casas se reserva la isla de El Hierro, quedando para Hernán Peraza (yerno de Juan de las Casas) la isla de Fuerteventura. Además de este reparto, de Las Casas y Peraza acordaron repartirse por mitad los quintos de las islas aún insumisas.<sup>52</sup>

Para mantener su situación Maciot debe aceptar las condiciones impuestas por de las Casas. Estas condiciones son las siguientes: en primer lugar, Maciot no podía enajenar sus derechos a nadie, salvo que fuese él mismo o a sus descendientes, imponiendo además un preaviso de cuarenta días si este negocio se producía. En segundo lugar se acuerda que en caso de que Guillén o los suyos no les interesara que Maciot les enajenara sus derechos, estos debían ser traspasados a un vasallo del rey de Castilla. Por último si Maciot incumplía alguna de estas cláusulas perdería el señorío y se devolvería a Guillén de las Casas o a sus descendientes.<sup>53</sup>

Maciot perpetuó su situación como señor indiscutido de su única isla, desde poco después de 1430, durante 18 años. Con la política expansiva que estaba llevando Hernán Peraza, con su intento de conquista sobre la Palma, donde murió su primogénito Guillén Peraza y la construcción de la Torre del Conde en la Gomera y la subsiguiente ocupación progresiva de la isla, Maciot reacciona de manera defensiva, sintiéndose amenazado por tales políticas. Tras el rescate portugués se puede suponer que las relaciones de Maciot con Portugal y en especial con el Infante Enrique durante este espacio de tiempo serían habituales. Ante la presión que ejercía Hernán Peraza y ante la debilidad de Maciot, acuerda con el Infante Enrique de Portugal la cesión de toda la Isla *a sua rrende e senhorio*, ante esta intimidación ejercida por Hernán Peraza.<sup>54</sup>

Incumpliendo las cláusulas fijadas por de Las Casas y él mismo, Maciot permutará a cambio de tierras en Madeira para establecerse y veinte mil reales de carácter anual de renta, ahora sí actuando por sí mismo, sus derechos sobre las islas al Infante Enrique de Portugal.<sup>55</sup> Este

---

<sup>51</sup> Serra Rafols, E. *Los portugueses en Canarias. Discurso Inaugural del Año Académico 1941-1942.*

<sup>52</sup> Aznar Vallejo, E. *Pesquisa de Cabitos. 1990.*

<sup>53</sup> Pérez Voiturez, A. *Aspectos Jurídico-Internacionales de la Conquista de Canarias. 1957.*

<sup>54</sup> Serra Rafols, E. *Los portugueses en Canarias. Discurso Inaugural del Año Académico 1941-1942.*

<sup>55</sup> Aznar Vallejo, E. *Pesquisa de Cabitos. 1990.*

negocio si nos fijamos en la Información de Pérez de Cabitos es anulable por su legítimo titular Guillén de las Casas. En palabras de testigos de la época, “*oyeron decir que el dicho Mosén Maciot había perdido la isla de Lanzarote porque la había vendido y enajenado a reino extraño; y que esto lo oyó decir a muchas personas en la dicha isla así a los naturales que a los extraños*”. Sin embargo a efectos de la Corona castellana no suponía un quebranto en su soberanía, pues el *thenedor* hasta ese momento era de nación francesa, por tanto un cambio en la posesión de la isla de Lanzarote, de un normando a un portugués no debía influir en teoría en la soberanía castellana sobre la Isla. Una de las condiciones acordadas entre Maciot y el Infante D. Enrique fue que el portugués debería continuar con el pago de la renta anual a pesar de que los castellanos tomaran por la fuerza la Isla. Esto puede dejar entrever lo delicada que era la situación de Maciot sobre el que pesaba el riesgo de una invasión castellana, probablemente dirigida y encabezada por Hernán Peraza. La aceptación del Infante de tales condiciones y bajo contrapartidas tan relevantes se explica por el interés del Infante con contar con una base en las Islas Canarias, para acometer la invasión de Gran Canaria y la Gomera por un lado y para servir como escala en las expediciones portuguesas en la costa africana, debiendo el resto de naves portuguesas pagarle el quinto en caso de recalar en el archipiélago.<sup>56</sup>

Sobre como fue llevado a cabo el gobierno portugués sobre los habitantes de Lanzarote, las fuentes ofrecen versiones dispares. En primer lugar las fuentes portuguesas nos cuentan que Antao Gonçalves estuvo en la Isla animando *os seus moradores a serviço e obediência de seu senhor, com tanta benignidade e doçura que em muy breve tempo foe conhecida sua vertude*, lo que podemos traducir, que el trato brindado a los habitantes de lanzarote fue benigno. Viniendo de fuentes portuguesas es normal que se refiera en estos términos a la presencia lusitana en Lanzarote. De otro modo se constituyen las versiones recabadas en la *Información* de Cabitos, donde varios testigos afirman que sufrieron violencia material, y se reiteran que fueron obligados por los portugueses a adoptar sus unidades de medidas, pesas y moneda a lo que los naturales de Lanzarote se resistieron.<sup>57</sup>

---

<sup>56</sup> Pérez Voituriez, A. *Aspectos Jurídico-Internacionales de la Conquista de Canarias*. 1957.

<sup>57</sup> Serra Rafols, E. *Los portugueses en Canarias. Discurso inaugural del año académico 1941-1942*.

2.3. Reclamación de Inés Peraza y Diego García de Herrera a la Corona por el traspaso del derecho de conquista de las islas aún indómitas al infante don Fernando de Portugal.

Tras la muerte del heredero de la familia Peraza en la incursión llevada a cabo en la Palma fueron Diego de Herrera e Inés Peraza quienes asumieron la titularidad sobre el señorío de Canarias. Gracias a la intervención de la Corte en 1454 consigue que le sea devuelta la posesión de la isla de Lanzarote que desde 1450 con la expulsión de los lusitanos se encontraba desamparada, debiendo ellos mismos por su propia cuenta rechazar los continuos ataques que estos último realizaban sobre la isla con el fin de recuperarla. En 1455 Diego de Herrera establece su capital en Tegüise (Lanzarote), y desde este momento trata de conseguir por medio de negociaciones pacíficas la sumisión de las islas que aún permanecían sin conquistar.<sup>58</sup>

2.3.1 Sumisión de los Guanartemes de la Isla de Gran Canaria y de los Menceyes de la Isla de Tenerife.

2.3.1.1. Vasallaje de los Guanartemes de Telde y Gáldar.

El 12 de agosto de 1461, Diego de Herrera toma posesión en presencia de los guanartemes de Telde y Gáldar de la isla de Gran Canaria.

*“Y aquí tomó posesión Diego de Herrera de la isla de Gran Canaria, en el puerto de las Isletas, miércoles 12 de agosto de 1461, presentes los guanartemes de Telde y Gáldar. Y el domingo siguiente, 16 de agosto, le besaron la mano los dichos guanartemes [...]. Con esta diligencia se contentó Diego de Herrera y dejando contentos a los canarios, se tornó a embarcar y volvió a Lanzarote.”<sup>59</sup>*

Se estableció en Gando una guarnición permanente al mando de Diego da Silva quién años antes la había tomado al asalto, derrotando a los hombres de los señores de Canarias, rindiéndoles formalmente vasallaje el 30 de septiembre de 1462. Cabe señalar cómo en pocos años pasaron de ser enemigos a aliados e incluso parientes ya que se concertó el matrimonio

<sup>58</sup> Saenz Abad, R. *La Conquista de Canarias (1402-1496)*.

<sup>59</sup> De Abréu y Galindo, J. *Historia de la conquista de las siete islas de Canaria*. 1632.

entre el propio Da Silva con la hija de Diego García de Herrera e Inés Peraza. Esta fortaleza seguía el mismo sistema introducido por primera vez en Lanzarote y que tan buenos resultados había mostrado durante la ocupación de la Gomera.<sup>60</sup>

2.3.1.1.2 Acta de Bufadero. Vasallaje de los Menceyes de Taoro, Tegueste, Tacoronte, Daute, Guimar, Anaga, Abona, Adeje, y Benicod.

Tres años más tarde, en 1464 Diego de Herrera consiguió terminar los preparativos para la expedición militar con objetivo de llevar a cabo la conquista de Tenerife. Esta demora se explica con motivo del miedo que infundían los guanches en aquel momento, Tenerife era la isla más poblada y por ende la que podría movilizar un mayor número de guerreros por lo que los preparativos de una expedición de conquista no podían tomarse a la ligera. Gracias al *Acta de Bufadero* levantada por el escribano Hernádo de Párraga, se ha conservado los pormenores de está expedición. La sumisión de los menceyes tuvo lugar en:

*“el puerto que se llama Bufadero”, y el día “un sábado veinte y un dias del mes de junio”. Ante Diego de Ferrera, señor de dichas islas..., parecieron... el gran rey Imobach de Taoro; el rey de las lanzadas, que se llama rey de Güimar; el rey de Anaga; el rey de Abona; el rey de Tacoronte; el rey de Benicod; el rey de Adeje; el rey de Tegueste; el rey de Daute...” “E todos los sobredichos nueve reyes juntamente hicieron reverencia y besaron las manos al sobredicho señor Diego de Ferrera obedeciéndolo por señor”*

Los gritos de ritual, fueron pronunciados por Juan Negrían, rey de armas: “ *Thenerife, Thenerife, Thenerife por el rey don Enrique de Castilla y de León* ”.<sup>61</sup>

Para conceder mayor autoridad al “Acta de Bufadero” es ratificado por el obispo de la diócesis de Rubicón don Diego López de Illescas al remitirlo a la corte castellana (1465). Tras este vasallaje de los nueve menceyes de Tenerife, Diego de Herrera edifica con el beneplácito del mencey de Anaga en los márgenes del barranco de Santos, una torre,

---

<sup>60</sup> Saenz Abad, R. *La Conquista de Canarias (1402-1496)*.

<sup>61</sup> Rumeu de Armas, A. *La Conquista de Tenerife*. 1975.

quedando al mando de Sancho de Herrera, el tercero de los hijos de los señores de Canarias, siguiendo con la estrategia presente en esta conquista.<sup>62</sup>

A pesar de estos actos de sumisión por parte de los menceyes y guanartemes a la familia Herrera- Peraza estos siempre fueron más formales que fácticos pues el pleno control sobre las islas siguió recayendo en los régulos indígenas, no pudiendo tomarse estos vasallajes cómo la definitiva conquista de las mismas. Es aquí donde se puede hablar de “Conquista señorial ficticia” pues es probable que los guanches y canarios no terminaran de entender estas ceremonias feudales de vasallaje y simplemente se llevasen a cabo cómo muestra de buena voluntad, sin tener intención en ningún momento de renunciar a su soberanía sobre Tenerife y Gran Canaria.

### 2.3.2 Reclamación de Portugal ante el Papa, y ante Enrique IV.

Como se ha mencionado anteriormente, sin dejar de lado sus aspiraciones sobre la dominación del archipiélago, el reino de Portugal envía a don Pedro de Meneses en 1463 a Roma a solicitar del pontífice Pío II el derecho de conquista sobre las tres islas que aún no habían sido sometidas, Tenerife, La Palma y Gran Canaria. El Papa, por medio de bula accede al reclamo portugués el 13 de octubre de 1463, sin embargo gracias a la intervención diplomática castellana la expedición se demoró lo suficiente cómo para que falleciera Pío II, sin haber firmado la cédula. No obstante a este contratiempo, Portugal se verá favorecida por el mismo rey de Castilla, Enrique IV.<sup>63</sup>

En 1464 Castilla se debatía en disensiones internas, y el poder real que se venía fortaleciendo desde hacía siglos se encontraba menguado. En un viaje a la recién tomada Gibraltar, se produce un encuentro entre ambos monarcas castellano y portugués. El rey de Portugal en ese momento se encontraba refugiado en Ceuta, pues estaba planeando lanzarse sobre Tánger. Al amparo de las murallas gibraltareñas, en torno a los días 6-7 de enero de 1464 se produce esta reunión. Dos nobles lusitanos, Pedro de Meneses (quién ya había acudido a Roma) y don Martín Gonçalves de Atayde, conde de Atouguia, solicitaron a Enrique IV el derecho sobre las islas aún insumisas. No les hizo falta insistir demasiado a sendos magnates, pues el monarca castellano les otorgó por medio de una cédula real, hoy perdida, la conquista de

---

<sup>62</sup> Rumeu de Armas, A. *La Conquista de Tenerife*. 1975.

<sup>63</sup> Rumeu de Armas, A. *La Conquista de Tenerife*. 1975.

Tenerife, Gran Canaria y La Palma. De esta manera todos los esfuerzos llevados a cabo por los predecesores de Enrique IV se veían echados por tierra, además de verse gravemente vulnerados los derechos de la familia Herrera-Peraza.<sup>64</sup>

### 2.3.3 Reacción de los Señores de Canarias, Diego García de Herrera e Inés Peraza.

Una vez otorgado esta merced por el rey de Castilla, don Pedro de Meneses regresó a Roma, para que el nuevo papa Paulo II ratificara sus derechos de conquista sobre las tres islas restantes. Sin embargo la bula de concesión *Rationi Congruit* fue retenida por orden de Paulo II, en espera de poder obtener mejor información del caso. Esto se debía a la enérgica reclamación de los señores de Canarias, Diego García de Herrera e Inés Peraza en la Corte castellana contra tan injusta concesión, pues veían vulnerados gravemente sus derechos e intereses. La diplomacia castellana sin duda hubo de moverse en Roma para paralizar la concesión de la bula hasta que este conflicto de derechos fue solucionado, de igual modo no podemos obviar la influencia del obispo de Rubicón, vinculado a la familia Herrera-Peraza para que se paralizara la concesión de la bula.<sup>65</sup>

En defensa de sus derechos Diego García de Herrera recopiló toda clase de títulos acreditativos de la propiedad señorial a la totalidad del archipiélago. Aportando y haciendo especial hincapié en las actas de posesión y vasallaje por parte de los reyes autóctonos de Gran Canaria y Tenerife. En estas fechas tuvo lugar la guerra civil castellana, que tuvo como consecuencia la existencia de una duplicidad de jurisdicciones, por un lado se encontraba el recién proclamado por la nobleza, el príncipe Alfonso y por el otro lado el legítimo Enrique IV.<sup>66</sup>

La familia Herrera-Peraza considerando esta situación se dirigió a ambos monarcas solicitando el restablecimiento de sus derechos. En primer lugar el príncipe Alfonso encontrándose en Valladolid, declaró nula la concesión realizada por su hermano Enrique IV a D. Pedro de Meneses y al conde de Atouguia, por provisión despachada el 25 de enero de

---

<sup>64</sup> Rumeu de Armas, A. *La Conquista de Tenerife*. 1975.

<sup>65</sup> Rumeu de Armas, A. *La Conquista de Tenerife*. 1975.

<sup>66</sup> Rumeu de Armas, A. *La Conquista de Tenerife*. 1975.

1466. A la misma vez, los señores de Canarias acudieron a la corte de Enrique IV. Ante este monarca presentaron Diego García de Herrera e Inés Peraza presentaron toda la documentación recabada, que se componía de “*títulos legítimos, albalaes e cartas de mercedes e privilegios de ... reyes [ de Castilla]*” junto con “*escrituras e documentos, synadas e firmadas de escribanos públicos e notarios e selladas e firmadas del sello e firma del reverendo yn Cristo padre y señor don Diego lópez de Illescas, obispo de todas sobredichas yslas*” . Este caso fue dictado minuciosamente por el Consejo Real, que emitió dictamen favorable y sin reserva alguna a la reclamación de los señores de Canarias. La cédula de la revocación aparece expedida en Plasencia el 6 de abril de 1468.<sup>67</sup>

Excusándose el monarca Enrique IV en los siguientes palabras:

*“ A subjección e gran oportunitas del conde de la Tugia, don martin Gonçález de Castro, e de don Pedro de Castro, conde de Villareal, vasallos naturales del reyno de Portugal, e de otras personas por su parte, seyendo sobreello mucho molestado, e por la gran divisyon e discordia que por entonces hera en estos mis reynos, yo fiz a cada uno de los dichos condes, por su, merced de las yslas de Grand Canaria e de Tenerife e de la ysla de La Palma, situadas en las mis mares de España... ”*<sup>68</sup>

#### 2.3.4 Resolución real de la reclamación de los señores de Canarias.

A continuación el monarca reconoce el derecho de conquista con carácter preferente:

*“del noble caballero Diego de Ferrera, verdadero señor de las dichas yslas de Canaria e de la Mar menor de Berveria” “Por la presente carta e privilegio anullo, e revoco, caso e desfago, declaro e do por ningunas e de ningund valor e efecto, qualquier merced o mercedes que en quaelquier manera yo aya fecho e otorgado de las dichas yslas o de cualquier parte dellas al conde de la Tuguía... e al dicho... Conde de Villarreal...”*<sup>69</sup>

---

<sup>67</sup> Rumeu de Armas, A. *La Conquista de Tenerife*. 1975.

<sup>68</sup> Rumeu de Armas, A. *La Conquista de Tenerife*. 1975.

<sup>69</sup> Rumeu de Armas, A. *La Conquista de Tenerife*. 1975.

De esta manera queda confirmado y ratificado el dominio de la familia Herrera-Peraza sobre las islas ya conquistadas, además de reforzar el derecho exclusivo sobre la conquista de las tres restantes, disfrutando sin ninguna clase de impedimentos del dominio sobre la totalidad del archipiélago desde 1468 hasta 1477.

#### 2.4. Pesquisas de Pérez de Cabbitos. 1476.

Los habitantes cansados de la situación que deben soportar bajo el gobierno de la familia Herrera- Peraza, se rebelan contra sus señores, estando el motín liderado por Juan Mayor y Pedro de Aday. Los habitantes de Lanzarote en ese momento se proclaman vasallos directos de la corona de Castilla. Ante este motín Diego de Herrera acudió a los monarcas para que fuesen ellos quienes decidieran sobre la situación política de la isla, sin embargo mientras esto tenía lugar los habitantes de Lanzarote tuvieron que enfrentarse a la dura represión ejercida por Inés Peraza.<sup>70</sup> Los Reyes Católicos para solucionar este conflicto por cédula de 16 de noviembre de 1476, designan cómo juez pesquisador a Esteban Pérez de Cabbitos, a quién envían a las islas Canarias con el objetivo de recabar la máxima información posible acerca de todos los acontecimientos producidos en Canarias los últimos años. Además “*de a quién pertecesce la ysla de Lanzarote*”; le enviaban a investigar a quién le correspondía “*la conquista de Canaria*”. Esto deja entrever, al excederse de determinar sobre quién recae el gobierno de Lanzarote, que los Reyes Católicos ya planeaban llevar a cabo por sus medios la conquista de las tres islas restantes. Los señores de Canarias carecían de medios para acontecer estas empresas que sólo podían llevarse a cabo con un gran contingente de tropas y recursos de los que Diego García de Herrera e Inés Peraza carecían.<sup>71</sup>

##### 2.4.1 Estructura.

*La Información* de Esteban Pérez de Cabbitos puede dividirse en la prueba documental y en la prueba testifical. La prueba documental se encuentra recogida siguiendo el orden que se describe a continuación: en primer lugar se encuentra la Presentación de credenciales, instrucciones y testigos, a continuación se sitúa en la Información las pruebas documentales aportadas por los señores, en tercer lugar la orden de devolver las pruebas documentales a los procuradores de Lanzarote y por último la presentación de testigos.

---

<sup>70</sup> Saenz Abad, R. *La Conquista de Canarias (1402-1496)*.

<sup>71</sup> Rumeu de Armas, A. *La Conquista de Tenerife*. 1975.

En cuanto a la prueba testifical se encuentra estructurada de la siguiente manera: por un lado se encuentran las testificaciones recibidas de oficio y a continuación las pruebas testificales presentadas por los señores de Canarias, Diego de Herrera e Inés Peraza.<sup>72</sup>

#### 2.4.1.1. Parte Documental:

##### 2.4.1.1.1. Escritos de credenciales, instrucciones y testigos.

1. De entre estos documentos destaca la Carta de comisión a Esteban Pérez de Cabbitos.

En ella los Reyes Católicos, Isabel y Fernando designan al sevillano *Esteuan Peres*, para que acuda a la isla de Lanzarote con el fin de indagar acerca de quién es quién ejerce la autoridad en dicha isla. En este documento se hace referencia a la especial relación de Lanzarote con la Corona. También cabe resaltar que se enumeran las potestades de *Diego de Ferrera*, que posee la facultad de impartir justicia tanto en la jurisdicción civil como criminal. La intención de los monarcas es averiguar la verdadera situación jurídica que tiene lugar en Lanzarote. De este documento extraemos el siguiente fragmento que nos muestra con una gran claridad cuál era la misión de Pérez de Cabbitos:

*[...]e sepades verdad por quantas partes e maneras mejor e más complimentadamente la pudiéredes saber e quién e quales personas fueron las que ganaron e conquistaron la dicha ysla e por cuyo mandado e a cuyas espensas e por quien e quales personas la han tenido e poseydo fasta agora e a quien peetenesçe de derecho e con que tytulo el dicho Diwgo de Herrera la ha tenido e poseydo e leuado las dichas rentas a pechos y derechos e ha usado e exerçitado la dicha e justiçia.*<sup>73</sup>

Los monarcas le conceden a Esteban Pérez de Cabbitos facultades de investigación sin ceñirse a Lanzarote, pudiendo acudir a otras islas o cualquier otro lugar para llevar a cabo sus investigaciones. También se le concede poder para poder interrogar a cualquier persona que

---

<sup>72</sup> Aznar Vallejo, E. *Pesquisa de Cabbitos*. 1990.

<sup>73</sup> Aznar Vallejo, E. *Pesquisa de Cabbitos*. 1990.

pueda conocer la verdad acerca de quién es el señor de facto de Lanzarote, así cómo para recibir de los señores de Canarias Diego García de Herrera e Inés Peraza, *testigos e juramentos e escrituras e otras prouanças algunas ante vos fueren presentadas mandamos vos asy mismo que los resçibades en uno con los dichos testigos e prouanças.*<sup>74</sup>

También se encuentra presente en este acta de comisión el plazo concedido por los Reyes Católicos para llevar a término esta investigación otorgándole tres meses a contar desde *el día que por vos esta nuestra comisyón fuere azeptada*. Así como el sueldo por realizar este trabajo. Debiendo cobrar cien maravedíes recibiendo la mitad por parte de los señores de Canarias y la restante cantidad por los concejos, villas, y poblaciones de la Isla.<sup>75</sup>

Por último esta carta es firmada por ambos monarcas en la ciudad de Toro, actuando como escribano Pedro de Cama y quedando registrada por Juan de Uria canciller, el día 16 de noviembre de 1476.

Los primeros interrogatorios tuvieron lugar el día 15 de enero de 1477 en la ciudad de Sevilla de la que Esteban Pérez era natural, recibiendo el juramento en presencia de Diego Ferrándes Olivares, actuando como escribano real, de Iohan Rodrigues de Goçon, y de Antón Ferrandes Guerra, ambos mercaderes sevillanos. Tras estos interrogatorios el día 17 de enero declararon en la morada del pesquisidor Pero Fernandes Chinchoes y Iohan Garçia Beço, ambos mercaderes naturales de Sevilla. Recibiendo en las sucesivas semanas el juramento de otros testigos entre los que destacan Iohan Yñigues de Atabe, escribano de cámara del rey (que había ejercido el poder en Lanzarote desde 1450 hasta 1455<sup>76</sup>), y Alfonso Peres de Horosco, vecino de Sevilla actuando en nombre de Diego de Herrera señor de las islas Canarias. Aportando dos cartas de poderes, escritas en papel y firmadas por Diego García de Herrera.<sup>77</sup>

En la primera de estas cartas el señor de Canarias otorga poderes a Iohan de Pyneda vecino de Sevilla, para que en su nombre pueda presentar todas las escrituras que solicitase el juez pesquisidor, y que sean consideradas con el mismo valor que si fuesen presentadas por él mismo. También se le reconoce el derecho a Iohan Pyneda:

---

<sup>74</sup> Aznar Vallejo, E. *Pesquisa de Cabitos*. 1990.

<sup>75</sup> Aznar Vallejo, E. *Pesquisa de Cabitos*. 1990.

<sup>76</sup> De la Rosa Olivera, L. *Evolución del Régimen Local en las Islas Canarias*. 2003

<sup>77</sup> Aznar Vallejo, E. *Pesquisa de Cabitos*. 1990.

*para demandar e responder e negar e conosçer e pedir e requerir e protestar e afrontar e testimonio o testimonios pedir e tomar e toda buena rasón por mí e en mi nombre pedir y faser todas las otras cosas e cada una de ellas que sobre este caso yo mismo diría e podría faser presente seyendose quand cumplido e bastante poder yo he tengo, para lo que he dicho es e para cada una cosa o parte dello tal e tan cumplido lo do e otorgo al dicho Iohan de Pyneda con todas sus ynçidencias e dependençias e mergençias e conexiddes, e relieuolo de toda carga de satisdaçión e de aquella cláusula que es dicha en latín *judicium systy judicatum slui*, con todas sus cláussulas acostumbradas e para que pueda sostituyr en su logar y en mi nombre un procurador o dos o más quantos quisiere.<sup>78</sup>*

En el segundo documento el apoderado Iohan Pyneda hace procurador sustituto en base a la cláusula anteriormente mencionada a Alfonso Peres de Horosco. En nombre de Diego García de Herrera e Inés Peraza Alfonso Peres de Horosco manifiesta al juez pesquisidor el conocimiento de su misión y la orden de acudir a Lanzarote *e fisisedes pesquisa e ynquisyçión e supieses la verdad*. En la carta presentada por el procurador, el señor de Canarias no se encuentra conforme con la actividad realizada por Esteban Pérez de Cabitos pues considera que los interrogatorios celebrados antes del día 17 de enero de 1477 fueron realizados de forma clandestina. El señor de Canarias por medio de su apoderado argumenta que este último no se encontraba presente para poder oponerse en la realización de las indagaciones y también exige que los interrogatorios realizados hasta ese momento no gocen de ningún efecto, ni puedan producir ningún perjuicio al señorío. De igual modo solicita la copia de los artículos y preguntas que hayan sido formuladas a los testigos, para poder realizar, la parte de Diego de Herrera e Inés Peraza, preguntas pertinentes y así pueda haber contradicción en la realización del mismo.<sup>79</sup>

Tras esta argumentación, los señores de Canarias amenazan al juez pesquisidor con apelar a los reyes, en caso de que no sean respetadas sus condiciones, con la mención de cobrar las costas de este recurso en perjuicio de los bienes del propio Cabitos.

---

<sup>78</sup> Aznar Vallejo, E. *Pesquisa de Cabitos*. 1990.

<sup>79</sup> Aznar Vallejo, E. *Pesquisa de Cabitos*. 1990.

El día 21 de febrero tuvo lugar la respuesta de Cabitos, no apreciando los argumentos presentados por Diego García de Herrera e Inés Peraza, apreciando una falta de legitimidad en la figura de Alfonso Peres de Horosco. Para Cabitos el apoderado de los señores de Canarias no es parte:

*como quier que lo aya sustituido Iohan de Pineda, procurador constituydo por el dicho Diego de Ferrera, asy por aquel procurador non puede sostituyr, saluo después de pleito contestado, commo por aquel dicho escripto de requerimiento se propone en nombre de Doña Ynés Peraça e a que non paresçe que la dicha Doña Ynes ouiese dado poder alguno al dicho Iohan de Pineda e mucho menos al dicho Alfonso Peres, asy que yo deuo desechar el dicho requierimiento como fecho por no proçeder en la dicha pesquisa cómo el Rey e Reyna nuestros señores me mandaron.*<sup>80</sup>

De igual modo Cabitos justifica sus interrogatorios celebrados en Sevilla, pues en ningún momento los Reyes Católicos le exigieron que debían realizarse exclusivamente en la isla de Lanzarote, pudiendo interrogar a testigos en cualquier otro lugar siempre que lo considerase oportuno para hallar la verdad acerca de quién ostentaba el poder fáctico en la Isla.<sup>81</sup>

Tras esto el lunes 24 de febrero de 1477, compareció ante Cabitos el procurador Alfonso Peres portando una carta escrita por Inés Peraza quién justifica el poder otorgado primero a su primo Juan Pineda, y después a Alfonso Peres. Peraza argumenta que su marido Diego de Herrera le concedió a ella misma, ante Martín Rodrigues escribano público de la ciudad de Sevilla el día 4 de diciembre de 1470, la facultad para designar a Iohan Pyneda como procurador para poder actuar en los pleitos y causas de cualquiera de ambos señores. Y poder *demandar e responder e negar e conosçer e defender e pedir e requerir e querellar e afrontar e protestar e testimonio o testimonios pedir e tomar e para dar testigos e prouanças e resçebir testigos e prouanças e contradesir e tachar los que contra mi e contra el dicho de mi marido fueren dados e presentados.*<sup>82</sup>

---

<sup>80</sup> Aznar Vallejo, E. *Pesquisa de Cabitos*. 1990.

<sup>81</sup> Aznar Vallejo, E. *Pesquisa de Cabitos*. 1990.

<sup>82</sup> Aznar Vallejo, E. *Pesquisa de Cabitos*. 1990.

Y es cinco años tras la redacción de este documento cuando el 2 de mayo de 1475, Diego Alvarez, escribano de Sevilla, hace procurador sustituto de Inés Peraza a Alfonso Peres de Horosco, con los mismos poderes que hasta ese momento había tenido Juan Pineda.<sup>83</sup>

En el mismo día 24 de febrero de 1477, tuvo lugar la respuesta de Esteban Pérez de Cabitos. En este escrito, el juez pesquisidor conmina a Alfonso Pérez a presentar el día martes 25 de febrero (al día siguiente) su *contraynterrogatorio*, y que acuda a ver jurar e conosçer un testigo que ha de resçebir en la dicha pesquisa.<sup>84</sup>

Este escrito de contrainterrogatorio fue presentado finalmente el día 26 de febrero, en presencia de Esteban Pérez de Cabitos y del escribano real Diego Fernandes.<sup>85</sup>

Por último el día lunes 10 de marzo presentó Alfonso Pérez en nombre de Diego García de Herrera e Inés Peraza un albalá escrito en papel y firmado por la reina Isabel de Castilla.<sup>86</sup>

## 2. Albalá para que el pesquisidor reciba testigos y escrituras de los Señores.

En este documento la reina Isabel, se dirige a Esteban Pérez de Cabitos para dar respuesta a los requerimientos llevados a cabo ante su persona por Diego de Herrera e Inés Peraza. Los señores de Canarias acudieron a la Reina para poder solucionar los conflictos que tras los primeros interrogatorios habían tenido lugar entre el pesquisidor Pérez de Cabitos y ellos mismos. En este albalá Isabel la Católica considera legítimas las solicitudes de los señores, por lo que exige al juez pesquisidor que acepte los testigos, escrituras, y otros medios de prueba que crean convenientes Herrera y Peraza para la defensa de sus derechos.<sup>87</sup>

Ante esta orden Cabitos tuvo que ceder, puesto que emanaba de su señora natural la reina de Castilla y pese que anteriormente sí había contraargumentado frente a las demandas de los señores de las Islas ahora no le queda más remedio que ceder. Tras esto se dirige a Alfonso Perez (procurador de Diego García de Herrera e Inés Peraza) para que le haga entrega de los

---

<sup>83</sup> Aznar Vallejo, E. *Pesquisa de Cabitos*. 1990.

<sup>84</sup> Aznar Vallejo, E. *Pesquisa de Cabitos*. 1990.

<sup>85</sup> Aznar Vallejo, E. *Pesquisa de Cabitos*. 1990.

<sup>86</sup> Aznar Vallejo, E. *Pesquisa de Cabitos*. 1990.

<sup>87</sup> Aznar Vallejo, E. *Pesquisa de Cabitos*. 1990.

medios de prueba tanto personales como documentales para que sus representados puedan hacer valer sus derechos.<sup>88</sup>

Alfonso Perez presentará los primeros testigos el día catorce de marzo de 1477, que jurarán en presencia de Cabitos, siendo estos Martín Rodrigues, escribano público de Sevilla, Iohan Fernandes de Alcoba comitre en las galeras del rey, y por último a Iohan Yñiguez de Atabe y a Pedro Ferrandes del Ensay vecinos de Sevilla.<sup>89</sup>

#### 2.4.1.1.2. Pruebas Documentales Aportadas por los Señores.

Será el día veintinueve de marzo cuando Alfonso Peres presentará en Sevilla las pruebas documentales aportadas por los señores de Canarias para consolidar sus derechos cómo legitimos señores de Lanzarote. Estas pruebas documentales están compuestas por *el Pleito Homenaje de Juan de Bethencourt*, el privilegio otorgado por Enrique III de labrar moneda a Bethencourt, *la donación de las Islas al Conde de Niebla*, *el traspaso de los derechos del Conde de Niebla a Guillén de las Casas*, *la Permuta de la heredad de Huévar por parte de las Islas, entre Fernán peraza e hijos y Guillén de las Casas*, *la Real Cédula para que las autoridades presten ayuda a Hernán Peraza en la posesión de las Islas*. A continuación encontramos *la sobrecarta a petición de Fernán peraza, de la exención de quintos sobre las mercancías enviadas desde el Archipiélago*. Y por último, *Real Cédula para que los vecinos de Lanzarote guarden la sentencia del Licenciado Gónzales de Taranco que concedió la posesión de dicha isla a doña Ynés peraza y Diego de Herrera*.<sup>90</sup>

Puesto que los cuatro primeros documentos ya han sido comentados anteriormente, se puede pasar al estudio de la escritura de permuta celebrada entre Guillén de las Casas y Hernán Peraza, y los documentos posteriores.

---

<sup>88</sup> Aznar Vallejo, E. *Pesquisa de Cabitos*. 1990.

<sup>89</sup> Aznar Vallejo, E. *Pesquisa de Cabitos*. 1990.

<sup>90</sup> Aznar Vallejo, E. *Pesquisa de Cabitos*. 1990.

1. Permuta de la heredad de Húevar por parte de las Islas, entre Hernán Peraza e hijos y Guillén de las Casas.

En este negocio jurídico celebrado el día 28 de Junio de 1445, intervienen por un lado, Guillén e Inés Peraza *con liçençia e otorgamiento e plaser e consentimiento* e de su padre Hernán Peraza. Y por otra parte se halla Guillén de las Casas legítimo señor de las Islas Canarias en ese momento tras la adquisición en 1430 a Enrique de Guzmán. En este documento se encuentran recogidos los términos de la permuta o *troque*, en la que la familia Peraza cede sus haciendas en la localidad andaluza de Húevar a cambio del dominio y señorío de Lanzarote, Fuerteventura y El Hierro; y el derecho de conquista de las islas aún sin conquistar, (recordemos que el derecho de conquista sobre las islas indómitas había sido cedido en 1420 por parte del rey de Castilla a Juan de Las Casas, pariente de Guillén).<sup>91</sup>

La heredad de Huévar de la familia Peraza estaba compuesta por unas construcciones, entre las que se encontraba una bodega con capacidad de producción de vinos, aceite, tejas y ladrillos. De igual modo la hacienda contiene una cantidad indeterminada de olivos. Cómo legítimos propietarios los Peraza traspasarán dicha propiedad, a Guillén de las Casas que deberá entregar *las yslas de Canaria, abitadas e ynabitadas, conquistadas e por con, bien e complidamente*. Este acuerdo se reflejó en escritura pública ante el escribano Andrés Gonçáles. También en este documento se reflejó la desconfianza de Guillén de las Casas, hacia sus parientes los jóvenes Peraza a razón de su edad para celebrar este contrato. Sin embargo ellos alegan ser capaces para actuar en nombre de su padre jurando guardar y respetar lo pactado ante la Iglesia, bajo pena de excomuni3n en caso de no respetar lo estipulado. También se dispone que los sucesores de ambos contratantes deberán cumplir lo pactado. También en caso de incumplimiento ambas partes designan como juez a *quaquier alcalde o juez de qualquier çibdad o villa o lugar de qualquier prouinçia o territorio ante quien esta carta fue e mostrada e presentada*.<sup>92</sup>

Por último se alude un requisito de la validez del contrato, debe celebrarse la permuta habiendo obtenido previamente la correspondiente licencia por parte del monarca, para *que el rey lo apruebe e lo aya por firme e valedero este dicho troque e cambio, [...] e sy el dicho*

---

<sup>91</sup> Aznar Vallejo, E. *Pesquisa de Cabitos*. 1990.

<sup>92</sup> Aznar Vallejo, E. *Pesquisa de Cabitos*. 1990.

*Señor Rey para ello non diere la dicha liçençia e consentimiento dello este dicho troque e cambio quede e sea en sy ninguno.* <sup>93</sup>

a. Licencia regia para la permuta.

De ambas partes que llevan a cabo el negocio jurídico, es Guillén de las Casas quién solicita la licencia al Rey de Castilla, siendo otorgada el día trece de julio de 1447. El Rey Juan II considerando que este cambio de titularidad no perjudica *en cosa alguna a mis derechos reales que a mi señorío e corona real pertenesçen*, otorga la licencia.<sup>94</sup>

Tras este permiso real, la permuta queda ratificada y por tanto ya las partes deben cumplir las prestaciones pactadas, ya que el trueque ya a partir de la ratificación real despliega todos los efectos de validez.

b. Albalá de juramento de las partes sobre la permuta.

En este documento de fecha de 28 de junio de 1445 (mismo día en que fue celebrado el contrato de permuta), tanto Hernán Peraza como Guillén de las Casas ratifican su intención de celebrar la permuta, jurando ambos por el nombre de Dios y los Evangelios que guardarán lo estipulado en la escritura de permuta.

*los dichos Ferrand Peraça e Guillén de las Casas e cada uno de nos juramos e prometemos por el nombre de Dios e de Santa María e por los Santos Euangellios [...] de thener e guardar e cumplir e aver por firme e por estable e por valedero el dicho contrabto del dicho troque e cambio e permutaçión e todas las cosas e cada una dellas en el dicho contrato contenidas.* <sup>95</sup>

A continuación se encuentra dentro de los documentos adjuntos a la permuta, el poder de Hernán Peraza, Guillén Peraza e Inés de las Casas para dar posesión de Huévar; el Poder de Guillén de las Casas para dar posesión de las Islas y por último el poder de Fernán Peraza e hijos para tomar posesión de las Islas. <sup>96</sup>

---

<sup>93</sup> Aznar Vallejo, E. *Pesquisa de Cabitos*. 1990.

<sup>94</sup> Aznar Vallejo, E. *Pesquisa de Cabitos*. 1990.

<sup>95</sup> Aznar Vallejo, E. *Pesquisa de Cabitos*. 1990.

<sup>96</sup> Aznar Vallejo, E. *Pesquisa de Cabitos*. 1990.

2. Real Cédula para que las autoridades del reino presten ayuda a Fernán Peraza en la posesión de las Islas.

Otra de las pruebas documentales presentadas por los señores de Canarias, es la real cédula, donde Juan II dirigiéndose a su Almirante Mayor de la Mar y a su lugarteniente e los *alcaldes e alguasiles e otras justiçia*. En este documento el rey de Castilla exige que se le preste ayuda a su vasallo Hernán Peraza, ratificándolo en el mismo como señor de Lanzarote y La Gomera, y con derechos de conquista sobre las islas aún sin someter. En dicha cédula también el monarca cita el poder jurisdiccional del que goza en ese momento Peraza al recaer sobre él ambas jurisdicciones, civil y criminal. De igual modo se ordena a los destinatarios de la Real Cédula que no vulneren ni perturben el señorío de Hernán Peraza.<sup>97</sup>

3. Sobrecarta, a petición de Fernán peraza, de la exención de quintos sobre las mercancías enviadas desde el Archipiélago.

El rey de Castilla Juan II, se dirige en esta ocasión a su Almirante Mayor, así como a todos los capitanes de cualquier tipo de embarcación, como los recaudadores de impuestos, llamado *almoxarifadgo*, a alguaciles, jueces y otras personas facultadas para impartir justicia. En este documento se remite al derecho otorgado por Enrique III a Jean de Bethencourt, a quien exime de pagar el quinto en las exportaciones que realice de los bienes producidos en su señorío de las Islas Canarias. Este privilegio es extendido a instancia de Hernán Peraza que reclama esta exención basándose en la concesión otorgada por Enrique III al señor de las Canarias, como titular del señorío de Canarias que antaño perteneciera al normando,<sup>98</sup>

4. *Sentencia del licenciado Pedro González de Taranco en el pleito que enfrentó a doña Inés Peraza y Diego de Herrera con Maciot de Bethencourt.*

Este documento aportado por Diego de Herrera y su mujer, Inés Peraza, se constituye como una prueba contundente de su titularidad sobre el señorío y en especial sobre la isla de Lanzarote. En esta sentencia del día siete de septiembre de 1454, Pedro González de Taranco actuando como juez ratifica en sus derechos como señores de la totalidad del archipiélago a Diego de Herrera y a su mujer, Inés Peraza. A quien se refiere como heredera universal de su

---

<sup>97</sup> Aznar Vallejo, E. *Pesquisa de Cabitos*. 1990.

<sup>98</sup> Aznar Vallejo, E. *Pesquisa de Cabitos*. 1990.

padre Hernán ( recordemos que el primogénito de Peraza “El Viejo” cayó en el transcurso de una razzia en la Palma). Para motivar este fallo, el licenciado González de Taranco se basa en las cláusulas del contrato que habían celebrado Maciot de Bethencourt y Guillén de las Casas. Estos términos ya han sido comentados con anterioridad por lo que al producirse la venta por parte del *thenedor* al Infante de Portugal se produce un incumplimiento flagrante del mismo. En dicha sentencia también se contiene que fue dictada encontrándose el demandado, Bethencourt *en absençia e rebeldía*.<sup>99</sup>

5. Traslado de la real cédula que anulaba la concesión de Tenerife, La Palma y Gran Canaria a los conde de Atouguia y Vilareal.

Tras la concesión del derecho de conquista a dos nobles vasallos del rey de Portugal, el rey de Castilla a instancia de Diego García de Herrera, ordena redactar este documento, fechado el seis de marzo de 1470. En esta cédula se revoca la merced concedida a los nobles portugueses los condes de Atouguia y Vilareal. Esta concesión a parte de vulnerar los intereses de la familia Herrera-Peraza, perjudican claramente los intereses de la corona castellana, pues al otorgar los derechos de conquista sobre las tres islas más ricas renunciaba a tener sobre su soberanía la titularidad del archipiélago, cediendo las ínsulas con mayor capacidad productiva aus rival en ese momento Portugal. De igual modo se dañaba gravemente a los señores de Canarias, a los que el rey se refiere durante este documento como los señores verdaderos de las dichas islas, además de confirmar su señorío sobre la totalidad del archipiélago incluyéndose las islas aún sin conquistar.<sup>100</sup>

2.4.1.1.3. Orden de devolver las pruebas documentales a los procuradores de Lanzarote y presentación de testigos.

El rey Fernando de Aragón por medio de Real Cédula de fecha de veinte de noviembre de 1476, ordena a Pedro García Peraza, hijo de los señores de Canarias, que devuelva a los procuradores de Lanzarote, Juan Mayor y Juan Armas las escrituras que les tomó. Esta orden viene fundamentada en la investigación de Pérez de cabitos ya que el monarca, le exige a

---

<sup>99</sup> Aznar Vallejo, E. *Pesquisa de Cabitos*. 1990.

<sup>100</sup> Aznar Vallejo, E. *Pesquisa de Cabitos*. 1990.

Pedro García de Peraza que devuelva estos documentos con el fin de que puedan ser examinados por el juez pesquisidor.<sup>101</sup>

Por otro lado la presentación de testigos de los habitantes de la isla de Lanzarote tuvo lugar el veintinueve de marzo de 1477. Los testigos que se presentaron ante Cabitos fueron Pedro de Aday, Iohan de Aulia, Ferrad Guerra y Iohan Bernal, siendo todos ellos vecinos de la isla de Lanzarote.<sup>102</sup>

#### 2.4.1.1.4. Pruebas Documentales del Concejo de Lanzarote.

De entre las pruebas documentales presentadas por los procuradores Juan Mayor y Juan Armas, destacan la concesión del fuero de Niebla y del régimen tributario del quinto a Fuerteventura; la merced otorgada a los vecinos de las Islas de que el quinto se pague sólo sobre exportaciones y ganado guanil; la concesión del fuero de Niebla a Lanzarote. La real cédula para que el concejo de la Isla de Lanzarote reciba a Juan Iñiguez de Atabe cómo secuestrador de la isla; la confirmación de los privilegios de Lanzarote por Diego de Herrera y Doña Inés Peraza, y por último la petición de los vecinos de Lanzarote para que el rey tome la isla bajo su jurisdicción.<sup>103</sup>

##### 1. Concesión del Fuero de Niebla y del régimen tributario del quinto a Fuerteventura.

Este primer documento fechado el ocho de junio de 1422, aportado por los habitantes de Lanzarote, ratifica por parte de Enrique de Guzmán la concesión del fuero de Niebla a los habitantes de Fuerteventura en compensación por *los muchos y leales seruiçios que avedes fecho a Mosén Iohan de Betancor, [...] e porque más seades obligados de aquí adelante a me ser leales e verdaderos vasallos [...], e porque soy ynformado que en los tiempos pasados fasta aquí avedes sofrido muchas angustias e trabajos.*<sup>104</sup>

De igual modo se exime a los habitantes de Fuerteventura a tener que pagar tributo alguno por el uso o la tenencia de sus propios bienes, incluyéndose el ganado, sin embargo a los que

---

<sup>101</sup> Aznar Vallejo, E. *Pesquisa de Cabitos*. 1990.

<sup>102</sup> Aznar Vallejo, E. *Pesquisa de Cabitos*. 1990.

<sup>103</sup> Aznar Vallejo, E. *Pesquisa de Cabitos*. 1990.

<sup>104</sup> Aznar Vallejo, E. *Pesquisa de Cabitos*. 1990.

de en ese momento en adelante se instalen en Fuerteventura deberán pagar el quinto tanto por los ganados cómo por los frutos del campo.

El fuero de Niebla tiene cómo origen, el derecho visigodo, perteneciendo a la familia del fuero toledano, enlazando de esta manera con el *Liber Iudiciorum*.<sup>105</sup>

2. Merced otorgada a los vecinos de las Islas de que el quinto se pague sólo sobre exportaciones y ganado guanil.

Transcurridos dos años de la concesión del fuero de Niebla, Enrique de Guzmán a instancias de Maciot de Bethencourt, que en ese momento ejercía cómo gobernador, exime de pagar el quinto que se debía entregar al legítimo propietario y señor de las Islas. Las actividades exentas serán solamente las exportaciones, cualquier bien enviado fuera de las Islas sí estaría sujeto y no exento a este gravamen.<sup>106</sup>

3. Concesión del fuero de Niebla y del régimen tributario del quinto a Lanzarote.

El día ocho de junio de 1422 al igual que en Fuerteventura y basándose en los mismos argumentos anteriormente expuestos en esta misma página, el conde de Niebla otorgó a los habitantes de Lanzarote el fuero de Niebla.<sup>107</sup>

4. Real Cédula para que el consejo de Lanzarote reciba a Juan Iñiguez de Atabe cómo secuestrador de la Isla.

Estando en la ciudad de Toro, el día veintidós de febrero de 1450, el rey Juan de Castilla envía a Lanzarote a Juan Iñiguez de Atabe. Este escribano real debía ejercer el gobierno de la Isla hasta que quedase claro el derecho que Hernán Peraza reclamaba sobre la posesión y derechos sobre la misma. De igual modo se exige a Antón Gonçales, caballero portugués al servicio del Infante Enrique que deje de administrar justicia en la Isla. Se pide a su vez al caballero lusitano *que pusyerades alcaldes e alguasil e escribano* enviados por el monarca castellano. Sobre Juan Iñiguez de Atabe recaerá la jurisdicción civil y criminal. En este

---

<sup>105</sup> Aznar Vallejo, E. *Pesquisa de Cabitos*. 1990.

<sup>106</sup> Aznar Vallejo, E. *Pesquisa de Cabitos*. 1990.

<sup>107</sup> Aznar Vallejo, E. *Pesquisa de Cabitos*. 1990.

documento se encuentra el término *sequestación* (secuestración), empleado en este caso como sinónimo de una especie una expropiación temporal de Lanzarote por parte de la corona hasta que quedase claro quién era el legítimo señor de la misma, siendo ratificados en 1455 la heredera de Hernán Peraza, Inés Peraza y su marido Diego García de Herrera cómo señores de las Islas Canarias.<sup>108</sup>

5. Confirmación de los privilegios de Lanzarote por Diego de Herrera y Doña Inés Peraza.

Tras verse reafirmados sus derechos los señores de Canarias por medio de documento de fecha quince de junio de 1455 reafirman todos los derechos y privilegios que habían sido concedidos a los habitantes de Lanzarote por Enrique de Guzmán en 1422. Los señores de esta manera quieren recompensar la lealtad mostrada por los lanzaroteños al enfrentarse por un lado contra Maciot de Bethencourt y por otro frente a los portugueses de Enrique *El Navegante*.<sup>109</sup>

6. Petición de los vecinos de Lanzarote para que el Rey tome la isla (Lanzarote) bajo su jurisdicción.

En esta carta los vecinos de la isla de Lanzarote, se dirigen al rey de Castilla *al qual suplicamos e pedimos merçed que nos mande devolver e amparar e ser realengos*, solicitando el auxilio real frente a Diego García de Herrera e Inés Peraza o cualquier otra persona de cualquier Estado que les quieran perjudicar. En este documento los lanzaroteños se describen cómo gentes pobres y miserables sobre los cuales los señores ejercen un gobierno despótico. Uno de los agravios que manifiestan, es que por la fuerza son obligados a participar en incursiones en las islas aún sin conquistar y a formar parte de las guarniciones de las fortalezas levantadas por Diego García de Herrera en Añazo (Tenerife) y en Gando (Gran Canaria) donde mueren muchos de los lanzaroteños, sin recibir ningún sueldo por estos cometidos. Otro de los desmanes cometidos por los Herrera-Peraza, es que la orchilla que tan duro trabajo cuesta producir es requisada sin pagar su precio ni recibir contraprestación alguna. También se hace referencia al miedo que se les profesa a los señores, no atreviéndose

---

<sup>108</sup> Aznar Vallejo, E. *Pesquisa de Cabitos*. 1990.

<sup>109</sup> Aznar Vallejo, E. *Pesquisa de Cabitos*. 1990.

a manifestar ante los mismos sus quejas debiendo recurrir por las represalias ante la misma corona y suplicar que les acoja bajo su gobierno directo.<sup>110</sup>

#### 2.4.1.2. Pruebas Testificales.

##### 2.4.1.2. 1. Testificaciones recibidas de oficio.

Para las pruebas testificales recibidas de oficio, Esteban Pérez de Cabbitos presentó un interrogatorio, con el fin de obtener pruebas que justificaran a la Corona para obtener el señorío de las Islas como propio. Alguna de las preguntas que componen este interrogatorio que se realizará a los testigos propuestos por el juez pesquisidor, son las siguientes: en primer lugar se interesa en saber si el testigo sabe que Lanzarote es una de las islas que componen el archipiélago canario, y que fue conquistada por castellanos y cuyo señorío es castellano. Otra de las preguntas que componen el interrogatorio es si el testigo conoce a quién perteneció y pertenece la isla de Lanzarote. De igual modo se tiene interés en saber quiénes han sido los señores de las Islas desde su conquista hasta ese momento (1477). Otra pregunta, ya más concreta es si el testigo tiene conocimiento de la entrada de Hernán Peraza y su yerno Diego de Herrera en la isla de Lanzarote, con la siguiente apropiación de la misma y si impartieron justicia, tanto civil cómo criminal. Otra de las cuestiones está relacionada con la secuestación que fue encomendada a Juan Iñiguez de Atabe, si el interrogado conocía que este secuestrador fue nombrado y enviado por los Reyes de Castilla. También en el interrogatorio se hace referencia a la presencia portuguesa en la Isla, se pregunta si se sabe que contra toda justicia Don Enrique de Portugal tomó la isla de Lanzarote en perjuicio de Castilla. Se alude a las enajenaciones realizadas por Maciot, según el juez pesquisidor sin derecho a poder realizar estos negocios, por lo que son nulas además de pasar a la soberanía directa de la corona castellana. Cerrando el interrogatorio hallamos la siguiente pregunta, si *saben, vieron o oyeron desir quel dicho Diego de Ferrera contra toda justiçia ha tenido e tomó dicha ysla, seyendo e pertenesçiento a la Corona real de Castilla.*<sup>111</sup>

Del tono de las cuestiones realizadas se puede extraer que el objeto del juez pesquisidor es desvirtuar el derecho de Diego García de Herrera y de Inés Peraza y que de esta manera la corona obtenga de forma directa las islas Canarias bajo su soberanía. Ante estecuestionario,

---

<sup>110</sup> Aznar Vallejo, E. *Pesquisa de Cabbitos*. 1990.

<sup>111</sup> Aznar Vallejo, E. *Pesquisa de Cabbitos*. 1990.

velando por los derechos de los señores de Canarias, Alfonso Peres de Horosco presentó un contrainterrogatorio con el fin de rebatir las preguntas realizadas de oficio y desvirtuar los testimonio que sean perjudiciales para sus representados.<sup>112</sup>

Este contrainterrogatorio se basa principalmente en rebatir cómo los testigos tienen conocimiento de los hechos que afirman. De igual modo se incluye en casa de responder afirmativamente a que la conquista fue llevada a cabo por castellanos que se indique quiénes fueron estos hidalgos que se encargaron de su ocupación. Otra de las preguntas que realiza la representación de los señores de Canarias, es si el testigo sabe que fue Jean de Bethancourt quién ganó la isla de Lanzarote, y si Hernán Peraza conquistó otras islas a sus expensas, durante las cuales fallecieron su primogénito Guillén, y muchos de sus hombres. También se hace referencia a todos los señores de las Islas, en la siguiente cuestión, se enumeran desde Jean de Bethencourt, siguiendo por Enrique de Guzmán, pasando por Guillén de las Casas y terminando por Hernán Peraza y su yerno el Señor en el momento de la realización de las pesquisas, preguntando a los testigos si tuvieron conocimiento de estos nombres y su señorío sobre la Isla. En caso afirmativo se quiere saber si fueron ellos o sus representantes quienes se encargaron de impartir justicia tanto civil cómo criminal, ejerciendo esta cómo vasallos de la corona castellana.<sup>113</sup>

Algunos de los testigos propuestos de oficio fueron, Juan Rodríguez de Gozón, Antón Fernández Guerra, Diego de Porras, Juan Rodríguez de Cubillos, Juan Ruiz, Fernán Guerra, Juan Bernal, Juan Mayor y Juan Iñiguez de Atabe.<sup>114</sup>

#### 2.4.1.2. 2. Pruebas testificales presentadas por los señores.

Los señores de Canarias por medio de su procurador Alfonso Pérez, presentaron cómo testigos de parte a Manuel Fernandez Trotín, Pedro Thenorio, Antón Benites y a Álvaro Romero entre otros. Siendo examinados y preguntados por Esteban Pérez de Cabitos y les fueron realizadas las preguntas contenidas en el interrogatorio aportado por Alfonso Peres de Horosco, en nombre de Diego García de Herrera y su esposa Inés Peraza.<sup>115</sup>

---

<sup>112</sup> Aznar Vallejo, E. *Pesquisa de Cabitos*. 1990.

<sup>113</sup> Aznar Vallejo, E. *Pesquisa de Cabitos*. 1990.

<sup>114</sup> Aznar Vallejo, E. *Pesquisa de Cabitos*. 1990.

<sup>115</sup> Aznar Vallejo, E. *Pesquisa de Cabitos*. 1990.

El interrogatorio presentado por los señores de Canarias consta de treinta y nueve preguntas, de esta larga enumeración podemos destacar las siguientes: En primer lugar se contienen preguntas referentes a la figura de Jean de Bethencourt, si se ha tenido noticia de su vasallaje al rey Enrique III de Castilla, si llevó a cabo la conquista de Lanzarote y Fuerteventura por sus propios medios, y los privilegios otorgados por el rey castellano a bethencourt entre otros. Las siguientes preguntas versan acerca de los negocios jurídicos que se produjeron entre Bethencourt, Enrique de Guzmán, Guillén de las Casas y Hernán Peraza. Se trata de saber la existencia de estos acuerdos de traspaso sobre el señorío y cómo la titularidad del archipiélago fue discurriendo entre estos caballeros y nobles hasta llegar a los Herrera-Peraza actuales en el momento de la realización de las pesquisas por Esteban de Cabitos. Se hace referencia a la donación realizada por Jean de Bethencourt al conde de Niebla, la compraventa realizada por este a Guillén de las Casas y a permuta celebrada por la familia de las casas con Hernán Peraza el viejo para justificar de esta manera como el señorío de la isla de Lanzarote y de la totalidad del archipiélago recaía sobre la familia Herrera-Peraza.<sup>116</sup>

#### 2.4.2. Resultados de las pesquisas realizadas por Esteban Pérez de Cabitos.

La *Información* de Cabitos, ordenada y precisa, a pesar de contener elementos suficientes para que ambos monarcas emitieran un veredicto; pues se recopilan todos los títulos y documentos aportados por los señores de Canarias acreditadores de su propiedad, no fue suficiente para los mismos pues los Reyes Católicos solicitaron que tres consejeros reales realizaran un dictamen al respecto. Los designados fueron fray Hernando de Talavera, monje jerónimo, prior del monasterio del Prado, Juan Díaz de Alcocer y Rodrigo Maldonado de Talavera. Estos tres consejeros-informantes estudiaron detenidamente la *Información* de Esteban Pérez de Cabitos y emitieron en verano de 1477 el dictamen ante la reina Isabel, pues en ese momento se encontraba sola en Sevilla, en este dictamen queda claro el derecho de los señores de Canarias, Diego García de Herrera e Inés Peraza:

*“nos parece que los dichos Diego de Herrera y doña Inés, su muger, tienen cumplido derecho de la propiedad, señorío e mero y mixto imperio de las cuatro islas conquistadas, que son Lanzarote, Fuerteventura, La Gomera y El Hierro...”*<sup>117</sup>

---

<sup>116</sup> Aznar Vallejo, E. *Pesquisa de Cabitos*. 1990.

<sup>117</sup> Aznar Vallejo, E. *Pesquisa de Cabitos*. 1990.

Sin embargo a la hora de determinar su derecho de conquista sobre las Islas insumisas, a pesar de reconocerlo a los por entonces señores de Canarias consideran que atendiendo al interés del reino los derechos debían regresar a la titularidad real, por lo que durante los meses de septiembre y octubre de 1477 se llevan a cabo unas negociaciones en Sevilla entre la corona castellana y la familia Herrera-Peraza. Acordando lo recogido por el escribano-fedatario Bartolomé Sánchez de Porras el 15 de octubre de 1477 donde Inés Peraza actuando por ella misma y en representación de su marido:

*“cede e traspasa cualquier derecho que tenga a las yslas de la Grand Canaria... e a las de Tenerife e La Palma..., e de restituыр qualesquier escripturas, tytulos e derechos que a las dichas yslas tiene [...] E a Sus Altezas plase, por fase merced a los dichos Diego de Herrera e doña Ynés, por algund derecho en que podrán tener a las dichas yslas..., merced, en enmienda, de cinco cuentos de maravedís”.*<sup>118</sup>

---

<sup>118</sup> Aznar Vallejo, E. *Pesquisa de Cabitos*. 1990.

### 3. CONCLUSIONES.

**PRIMERO.-** De este estudio de los negocios jurídicos ocurridos en la fase de la conquista señorial se puede extraer varias conclusiones interesantes. En un primer momento se puede apreciar gracias al antecedente histórico cómo la corona castellana hasta que no ve la amenaza por parte de Portugal no toma partido en la conquista propiamente dicha del archipiélago. Antes de esto simplemente se limitaba a ser el monarca de unos señores que bajo su cuenta y riesgo emprenden estas expediciones hacia un archipiélago redescubierto hacía poco y que a parte de esclavos y orchilla poco beneficio económico se podía extraer de las mismas.

**SEGUNDO.-** De los traspasos del señorío de Canarias se puede observar la relevancia que tiene el uso del lenguaje y cómo con unas formas caballerescas se trataba de salvaguardar el honor de las partes, este tipo de escritura es fácil de ver en la escritura de la donación realizada por Jean de Bethencourt a Enrique de Guzmán, conde de Niebla. Tras proceder al estudio de las cláusulas de este traspaso podemos ver como claramente existe una contraprestación dineraria, por lo que puede existir debate si se trata de un contrato de compraventa o uno de donación teniendo en cuenta su calificación en la escritura.

**TERCERO.-** Al comienzo de las pesquisas de Esteban Pérez de Cabitos, tras realizar los primeros interrogatorios en su casa de Sevilla sin contar con la presencia del procurador de los señores de Canarias, ( Inés Peraza y Diego García de Herrera) Esteban Pérez de Orozco acude a la corte solicitando ante la corona la anulación de los interrogatorios realizados de forma clandestina. Esteban de Orozco solicita, que sean repetidos en su presencia con el fin de que puedan ser sometidos a contradicción por los Herrera-Peraza. Este primitivo recurso de apelación que en un primer momento puede pasar desapercibido, se asemeja mucho en cuanto se acude a una instancia superior, con el fin de que los monarcas revoquen los interrogatorios realizados sin contradicción así cómo la negativa de el juez instructor en este caso Pérez de Cabitos de dejar a Pérez de Orozco en la práctica de los mismos.

**CUARTO.-** Tras el conflicto con los nobles portugueses los derechos de los Herrera-Peraza se vieron confirmados en 1455 por la propia corona castellana. La investigación llevada a cabo por la corona con el fin de conocer hasta qué punto los señores de Canarias poseen legitimidad sobre la totalidad del archipiélago, sólo veintidós años después parece indicar que

ya la corona no tenía la debilidad del momento de la guerra civil castellana donde se otorgaron los derechos de conquista de la tres islas restantes a los magnates portugueses. En 1477, Castilla se encuentra reforzada y empieza a mostrar interés de poseer por sí misma el derecho de conquista sobre Tenerife, La Palma y Gran Canaria y eventualmente amparar Lanzarote bajo su fuero. Desde la escritura donde los Reyes Católicos nombran a Pérez de Cabitos juez pesquisador podemos apreciar cómo la corona está interesada en encontrar resquicios jurídicos para desvirtuar el derecho de los legítimos señores.

**QUINTO.-** Las pruebas documentales presentadas por Pérez de Orozco aportaron suficiente solidez a los derechos de los señores de Canarias. Entre estas escrituras, se encuentran: los privilegios otorgados por Enrique III a Jean de Bethencourt, los documentos de los trasposos del señorío, primero a Enrique de Guzmán, después a Guillén de las Casas, y por último la permuta con la que Hernán Peraza se convirtió en el señor de las Canarias. Inés Peraza en calidad de heredera de Hernán Peraza es en el momento de las pesquisas la legítima señora de Canarias, estando junto a ella compartiendo el señorío su marido Diego García de Herrera, el matrimonio al aportar estos documentos poco podía hacer el concejo de Lanzarote para desvirtuar tal carga probatoria, .

**SEXTO.-** A pesar de la intención de revocar los derechos de los señores de Canarias no se da arbitrariedad por parte real. Un ejemplo de esto se puede encontrar en el recurso comentado en el punto TERCERO, los Reyes Católicos dan la razón al procurador de los señores, dejando sin efecto los interrogatorios realizados sin contradicción. Se observan ya unos retazos de los principios procesales que muchos siglos después se plasmarán en las constituciones liberales. Estos principios que resultan reafirmados tras esta resolución real son la contradicción y la igualdad de armas.

## BIBLIOGRAFÍA.

- Aznar Vallejo, E. *Pesquisa de Cabitos*. 1990.
- Bello Jiménez, V y Pérez Herrero, E. *Traspaso de las Islas Canarias al Conde de Niebla*. 2018.
- De Abréu y Galindo, J. *Historia de la conquista de las siete islas de Canaria*. 1632.
- De la Rosa Olivera, L. *Evolución del Régimen Local en las Islas Canarias*. 2003.
- Pérez Voituriez, A. *Aspectos Jurídico-Internacionales de la Conquista de Canarias*. 1957.
- Rumeu de Armas, A. *La Conquista de Tenerife*. 1975.
- Saenz Abad, R. *La Conquista de Canarias (1402-1496)*.
- Sánchez Saus, R. *El almirantazgo de Castilla y las primeras expediciones y asentamientos en Canarias. Juan de Béthencourt*. 2005.
- Sánchez Saus, R. *El almirantazgo de Castilla y las primeras expediciones y asentamientos en Canarias. Gonzalo Pérez Martel*. 2005.
- Serra Rafols, E. *Los portugueses en Canarias. Discurso inaugural del año académico 1941-1942*.